

cían de un sistema permanente para reclutar marinos. Además, unos años después, en 1756, durante la Guerra de los Siete Años, los británicos sufrieron una pérdida humillante, cuando los franceses atacaron por sorpresa Menorca y se apoderaron de la isla (Inglaterra no la recuperaría hasta 1762). Fue en esta ocasión cuando se originó el famoso incidente en el que se vio involucrado el Almirante John Byng. Los británicos le habían enviado para que ayudara a las tropas inglesas en Mahón, pero abandonó tan pronto supo que los franceses eran demasiado fuertes. Esta decisión provocó quejas del público inglés, y a instancias del rey, el desafortunado almirante fue acusado de cobardía, arrestado y ejecutado en la cubierta de su propio barco. Como Voltaire dijo “pour encourager les autres”. Fue el primer y último almirante inglés en padecer tan extremo castigo. Y hoy los franceses, como muy bien dijo un historiador de su país, tienen sólo tres motivos para recordar que un día poseyeron la isla de Menorca: La Galissonniere, el nombre del almirante que se apoderó de la isla, ahora es el nombre de un barco de guerra; Port-Mahon es el nombre de una calle de París; y mahonesa es el nombre de una salsa, la salsa de Mahón.

Sin embargo, estos aparentes fallos se vieron compensados por los inmensos éxitos a lo largo y ancho del globo, muchos logrados a expensas del Imperio Español. En los últimos años del reinado de Felipe V, el Comandante de marina George Anson hizo uno de los viajes más notables de todos los tiempos. Dio la vuelta al mundo, regresando a casa en 1743, después de un viaje que había durado tres años y nueve meses. Durante ese viaje capturó el gran galeón de Manila, Nuestra Señora de Covadonga, cerca de las Filipinas.

Quizá podamos valorar el pensamiento de los británicos de mediados de siglo a través del tono de la carta de una de las figuras literarias más notables, Horace Walpole, un pariente del primer ministro, a un amigo:

¿Podemos sin resquemor despedirnos de un año como este? Todavía el oro permanece por doquier. No hemos conquistado más, que buen tiempo hemos disfrutado. Cualquiera creería que nos hemos hecho con el sol de las Indias Orientales y Occidentales. Nuestras campanas se han fatigado de tanto repicar por las victorias. ¡Adiós! No deseo otra noticia que no sea la conquista de América. Vuestro para siempre etc. PD: volveréis a saber de mí si tomamos Méjico o China antes de Navidades.

LOS JURISTAS MALLORQUINES DEL SIGLO XVIII

Antonio Planas Rosselló

La profesión jurídica fue objeto de importantes reformas a lo largo del siglo XVIII como consecuencia de las novedades introducidas a raíz del decreto de Nueva Planta y del excesivo número de graduados en leyes y cánones que supuso la consolidación de la Universidad Literaria de Mallorca.

Como primera medida, los requisitos para el ejercicio de la abogacía se vieron incrementados con respecto a la anterior normativa aprobada en 1698. Por Real Resolución de 20 de diciembre de 1717 se exigió a los futuros abogados poseer el grado de bachiller en leyes, obtenido en una universidad aprobada, realizar cuatro años de pasantía con un abogado aprobado, y superar un examen ante la Real Audiencia.¹

El grado de bachiller, único exigido para poder acceder a la profesión era el que realmente acreditaba la solidez de los conocimientos jurídicos. Como señala una Real Cédula de 24 de enero de 1770 *en ningún grado debe ponerse tanto cuidado como en éste, por ser el único que quasi generalmente se recibe por todos los profesores y el que abre la puerta y da facilidad y proporción no sólo para la oposición y logro de las cátedras sino también para los exámenes y ejercicio de la abogacía.*²

En cambio, el doctorado, era un simple ejercicio solemne, protocolario y costoso. Por lo general se recibía en un plazo que solía ir entre los quince días y los dos meses siguientes a la obtención del bachillerato. De hecho, la mencionada Real Cédula afirma que el grado de doctor *es de quasi pura ceremonia y solemnidad*. La edad media en que se recibía el bachillerato en ambos derechos era la de veintitrés años, pero se dieron algunos casos excepcionales como el de Miguel Serra Bennàsser, doctor a los dieciséis, o Buenaventura Serra, a los veinte, que eran hijo y sobrino respectivamente del catedrático Dr. Antoni Serra Maura.

La necesidad de realizar una pasantía respondía a una preocupación por la formación práctica de los abogados que ya se había manifestado en la anterior centuria. En 1698 mediante presdial decreto se había dispuesto que debiesen realizar

¹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, V, 10, 5. Cfr. A.R.M., A.A., Exp. 81 / 39.

² NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, VIII, 8, 7.

dos años de práctica en el estudio de un abogado. Ahora se elevó el periodo a cuatro años, equiparándolo al establecido en Castilla por Auto Acordado de 1616.³

Por lo que se refiere a los exámenes, la Real Audiencia los llevaba a cabo entregando a los candidatos el expediente de un pleito seguido ante aquel tribunal, del que debían hacer relación.⁴ Por Real Provisión de 21 de agosto de 1770 se establecieron las reglas para el examen de los abogados de la Corte que, con alguna modificación, se extendieron a todas las chancillerías y audiencias. Una vez acreditados los cuatro años de pasantía se debía examinar a los pretendientes sobre práctica judicial: *acciones, demandas, recursos, método de libelar, introducir y sustanciar toda clase de juicios, poner acusaciones en criminales*, etc. La provisión fue comunicada a la Real Audiencia de Mallorca que, a tenor de ella, designó seis abogados examinadores para que en lo sucesivo llevaran a cabo los exámenes según lo prescrito.⁵

Asimismo, en 1777 los fiscales del Consejo de Castilla elaboraron un proyecto de plan de estudios de leyes para la Universidad Literaria de Mallorca, que preveía que los estudiantes cursasen durante dos años las materias señaladas en la Real Provisión en una Academia Práctica que debería fundarse.⁶ Aunque el proyecto no llegó a ser aprobado, los propios profesionales del Derecho intentaron resolver por la vía corporativa las carencias de su formación. Puesto que la enseñanza de la práctica jurídica se hallaba desterrada de los estudios universitarios, el Colegio de Abogados de Mallorca, creado en 1779, organizó su propia escuela.⁷ A partir de entonces para ser admitidos al examen de abogados los aspirantes tuvieron que presentar certificado de haber asistido semanalmente durante cuatro años a las conferencias y ejercicios literarios de dicha academia.

No obstante, los citados requisitos eran dispensados a determinados juristas en atención a sus particulares circunstancias familiares. El plazo de cuatro años de pasantía les fue dispensado a los doctores Benito de Pelegrí y Nicolau Campaner por razón de los servicios prestados a la Corona por sus respectivos padres. Además, los hijos de los oidores de la Real Audiencia se daban por examinados si cumplían las restantes condiciones. Así se hizo con los doctores Francisco Ballesteros en 1739 y Francisco Laudes en 1742.

Todos los letrados documentados en el siglo XVIII se graduaron en la Universidad Literaria de Mallorca.⁸ Este centro adquirió merecida fama de conce-

³ NAVAS, J.M., *La abogacía en el Siglo de Oro*, Madrid, 1996, p. 20.

⁴ Los expedientes de los exámenes de abogados realizados a tenor de esta disposición a lo largo del siglo XVIII se conservan en la sección Audiencia del Archivo del Reino de Mallorca (A.A. 519 y 520).

⁵ La comunicación a la Audiencia de Mallorca se conserva en A.R.M., A.A., Exp. 83 / 66.

⁶ A.H.U.I.B., U.L., Leg 11.

⁷ Se establece la enseñanza de la práctica judicial por principios y orden sistemático, con carácter anual, durante una tarde a la semana que impartirá un miembro del colegio elegido anualmente en la Junta general en la que se eligen los restantes cargos. La certificación de idoneidad expedida por los maestros de práctica será requisito para ser admitido a examen por la Real Audiencia (*Estatutos del Real Colegio de Abogados*, Caps. XXVII y XXVIII).

⁸ En cambio, algunos juristas ibicencos examinados en Mallorca obtuvieron el grado en Gandía (José Juan en 1732, Jacinto Balansat en 1738, Bartomeu Tur en 1741). Este centro regentado por los jesuitas fue suprimido tras la expulsión de la Compañía y, desde luego, no era tampoco uno de los más renombrados del país.

der los grados con escaso rigor. Fueron muchos los estudiantes catalanes que se desplazaron a Mallorca para obtenerlos, circunstancia que motivó la denuncia de la Universidad de Cervera en 1784. Ciertamente el número de catalanes matriculados en Mallorca resultaba sorprendente. La Universidad Literaria defendió que tal fenómeno se debía a las elevadas cantidades que exigía Cervera para las propinas y ceremonial del doctorado. Sin embargo, el Fiscal de S.M. informó que dicho pretexto no podía ser tenido en cuenta pues los gastos de viaje y residencia, además de los peligros de la navegación, sólo podían justificarse por una mayor facilidad en la obtención de los grados. De hecho, la experiencia del fiscal era que *tanto niño sabio* como había en Mallorca se debía a la ligereza en el otorgamiento de los títulos.⁹ Por Real Cédula de 22 de enero de 1786 se aprobaron una serie de medidas para racionalizar el otorgamiento de los grados de bachiller en leyes y en cánones,¹⁰ pero nos consta que en Mallorca fueron incumplidas de forma sistemática.¹¹

Entre 1721 y 1779 superaron el examen de abogado 110 juristas,¹² aunque fueron muchos más los que obtuvieron los grados en la Universidad Literaria. Muchos de los bachilleres y doctores en leyes no llegaron a realizar el examen y, en consecuencia, no ejercieron jamás la profesión. En 1786 habitaban en Palma 81 doctores en cánones y leyes,¹³ de los que sólo 59 estaban colegiados. Tenemos constancia de muchos juristas que se dedicaron exclusivamente a administrar su propio patrimonio, como los doctores Gabriel Ribas de Pina y Andreu Parets; otros ejercieron la mercadería, e incluso alguno se convirtió en conductor de predios ajenos, como el Dr. Fonticheli, arrendatario de Ayreflor, en Sencelles.¹⁴ Esto nos indica que el doctorado se contemplaba simplemente como un medio para adquirir un cierto reconocimiento social. En este sentido el síndico personero de Palma escribía en 1789 que el grado de doctor en leyes *ya se ha hecho como lujo de moda (...) porque en el concepto demasiado común, aquí se mira aquella facultad como el primer escalón para constituirse señores y aun caballeros inmortales*.¹⁵

Hasta finales del siglo XVIII se mantuvo un cierto equilibrio entre el número de abogados y la necesidad que tenía de ellos la sociedad. En 1779 integraron el colegio de abogados 42 profesionales, pero en 1790 eran ya 65. A finales de la centuria la evidente desproporción obligó a limitar su matriculación.¹⁶

A lo largo del siglo XVIII fueron numerosos los autores que se quejaron del excesivo número de abogados que había en España y propusieron reducir su núme-

⁹ A.R.M., A.A. 776 / 15.

¹⁰ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, VIII, VIII, 12-13.

¹¹ ALOMAR ESTEVE, C., "Los estudios de Derecho en Mallorca 1721-1829", *Estudis Baleàrics*, 11 (1983), pp. 25-28.

¹² No se incluyen entre estos algunos doctores que, en lugar de examinarse ante la Real Audiencia, llevaron a cabo la pasantía en la corte y se examinaron de abogados de los reales consejos, para regresar luego a Mallorca, donde naturalmente se les admitió en el ejercicio.

¹³ JUAN VIDAL, J., *El cens de Floridablanca a les illes Balears 1786-1787*, Palma, 1989, p. 152.

¹⁴ JUAN VIDAL, J., "Dos inventarios sobre los predios de Mallorca en el siglo XVIII", *F.R.B.*, II (1978), p. 429.

¹⁵ A.R.M., A.A. 786 / 22.

¹⁶ ALOMAR ESTEVE, C., "Los estudios de Derecho en Mallorca...", p. 30.

ro. Ya durante el reinado de Felipe V Melchor de Macanaz propugnaba poner remedio a la situación. Pero la obra que quizá tuvo mayor peso en esta cuestión fue la *Disertación sobre la libre multitud de abogados, si es útil al Estado o si fuese conveniente reducir el número de estos profesores*, publicada por el licenciado Juan Pérez Villamil en 1782.¹⁷ En 1789, haciéndose eco de estas consideraciones, el síndico personero del Ayuntamiento de Palma José Ruiz de la Torre, elevó una exposición al Consejo de Castilla indicando que el número de abogados era excesivo. A su juicio, el número debía ser reducido a cuarenta, y sólo se deberían admitir por encima de éste a los hijos de abogado. Sin embargo, su sucesor en el cargo de personero y el propio Ayuntamiento de Palma, pese a considerar que sobraban profesionales, se abstuvieron de proponer una reforma concreta. Por su parte, el Colegio de Abogados en 1793 elevó una exposición a la Real Audiencia en la que propuso que se limitase a 30 el número de colegiados, sin contar a los relatores, que las nuevas incorporaciones se llevaran a cabo mediante oposición, y que los hijos de abogado tuvieran preferencia para cubrir las vacantes siempre que se sujetasen a un riguroso examen.¹⁸

Finalmente, por Real Orden de 30 de septiembre de 1794 Carlos IV dispuso que en Madrid se fuera reduciendo hasta quedar fijo en el de doscientos *con el qual habrá suficiente para el servicio público* y ordenó que las distintas chancillerías y audiencias practicasen una reducción según sus necesidades.¹⁹ A raíz de ello, el Real Acuerdo, mediante Auto de 16 de abril de 1795, a propuesta del Colegio de Abogados y el Ayuntamiento de Palma, redujo su número a 30 abogados, sin contar a los relatores. El número fijado en Mallorca resultó inferior al de los que ejercían el oficio en aquel momento. Por ello entre 1795 y 1801 no se produjo ninguna nueva incorporación.²⁰ Las limitaciones de número se mantuvieron hasta que la Real Cédula de 27 de noviembre de 1832 dispuso la incorporación libre a los colegios de todas aquellas personas que cumpliesen los requisitos establecidos.²¹

El incremento del número de profesionales supuso que a lo largo del siglo decayese su consideración estamental y se intentase privarles de algunos de los privilegios y exenciones de los que hasta entonces habían gozado.

En 1720 los doctores en leyes, cánones y medicina, así como sus descendientes, a pesar de estar exentos del equivalente de alojamientos y utensilios como miembros del brazo noble, se ofrecieron a entregar un donativo voluntario de dos mil reales de vellón, cuyo pago se distribuyó entre cuatro categorías de doctores, en función de su riqueza.²² De esta forma se retrasó un conflicto que se avecinaba claramente, porque el aumento del número de graduados, especialmente desde la crea-

¹⁷ PESET REIG, M., "La recepción de las órdenes del Marqués de Caballero de 1802 en la Universidad de Valencia. Exceso de abogados y reforma en los estudios de leyes", *Saitabi*, XIX, pp. 120-121.

¹⁸ A.R.M., A.A. 786 / 22.

¹⁹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, V, XXII, 30.

²⁰ A.R.M., A.A. 806 / 46.

²¹ A.R.M., A.A. 875 / 60.

²² A.H.U.I.B., U.L., Lib. 6, ff. 13-17v.

ción de la Universidad Literaria, había supuesto un excesivo número de exentos, muy perjudicial para los intereses reales y municipales. En 1727 los descendientes de doctores litigaron ante la Real Audiencia de Mallorca para que se les respetase la exención de cargas reales y personales como miembros del estamento militar, por ser costumbre incontrastada hasta la fecha. Alegaban en su favor una sentencia de la Real Audiencia de 7 de noviembre de 1598 que había declarado probada la costumbre de que los hijos de doctores en derechos o medicina fuesen insaculados por el estamento de ciudadanos. El fiscal de S.M. y el Ayuntamiento de la ciudad no pudieron negar la existencia de dicha costumbre, si bien alegaron que a lo más se extendía a los hijos de doctores durante la vida de sus padres, y que por ser *contra legem* no creaba derecho.²³

En adelante la cuestión no permaneció pacífica. En 1759 Gabriel Alomar consiguió que se le eximiese de la contribución de utensilios en la villa de Muro, como descendiente de doctor, tras un litigio con el Ayuntamiento de la localidad.²⁴ En cambio, nos consta que en 1772 los doctores en leyes de la ciudad de Palma se hallaban sometidos al pago de dicho impuesto.²⁵

Mayor fortuna tuvo su pretensión de eximirse de las obligaciones de carácter militar. En 1771 los hijos y descendientes de juristas tuvieron que pleitear para que se les respetase la exención de quintas de la que siempre habían gozado.²⁶ En esta ocasión consiguieron su pretensión, pero el problema se volvió a plantear en sucesivas ocasiones. En 1775, el Ayuntamiento de Palma tuvo que informar al teniente de corregidor de que los hijos de abogados gozaban de la exención de quintas.²⁷ En 1784 el síndico personero del Ayuntamiento de Palma elaboró un informe en el que defendió la extensión de los privilegios de los ciudadanos militares a los hijos de los doctores en derecho y medicina, asegurando que Bernardo Nadal y Juan Aulí quedaron exentos de quintas y Francisco Vallespir y Andrés Bestard obtuvieron los cordones de cadete por este concepto.²⁸ Como consecuencia de ello se concedió el privilegio de portar espada a José Cugullada, hijo de un doctor en ambos derechos.²⁹ Pero la cuestión siguió siendo controvertida. En marzo de 1795 el Colegio de Abogados acordó la designación de algunos de sus miembros para que defendiesen ante los tribunales el derecho a exención de quintas de los descendientes de abogados por línea varonil,³⁰ y en mayo de 1800 adoptó parecido acuerdo porque los hijos de abogados habían sido incluidos en un alistamiento en la clase de plebeyos.³¹

En 1778 una importante representación de los abogados mallorquines solici-

²³ A.R.M., A.A. 671 / 1.

²⁴ ALBERTÍ, A., "Els hidalgos de Mallorca als segles XVIII i XIX", *Estudia Baleàrics*, 34 (1989), p. 95.

²⁵ A.R.M., A.H. 1624 bis.

²⁶ A.H.U.I.B., U.L., Lib. 9, f. 21.

²⁷ A.M.P. L.A. 1775, f. 23.

²⁸ RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J., *Alistamiento noble de Mallorca del año 1762*, Palma, 1911, pp. 554-560.

²⁹ ALBERTÍ, A., "Els hidalgos...", p. 96.

³⁰ A.I.C.A.B., *Libro de determinaciones 1792-1838*, ff. 47v-48.

³¹ A.I.C.A.B., *Libro de determinaciones 1792-1838*, f. 66.

tó al monarca la creación de un colegio. Con ello se apuntaban a una tendencia general en muchas de las capitales españolas donde a lo largo de la centuria habían surgido análogas corporaciones : Sevilla en 1706, Granada en 1726, Zaragoza en 1740, Valladolid en 1758, etc.³² Uno de los motivos principales de su petición pudo ser la necesidad de organizar los exámenes de práctica judicial previstos por la Real Provisión de 21 de agosto de 1770. Pero, sin duda les guiaba asimismo la voluntad de establecer mayores trabas al libre ejercicio de la profesión, incluso para aquellas personas que cumpliesen los requisitos legales. Así lo expresa el propio colegio en un informe del año 1793 : *Animados los abogados de esta capital de tan prudentes consideraciones, viendo que al punto de haberse reducido a mucho menos las ocupaciones de la abogacía (...) y no obstante se iban aumentando mucho el número de profesores, en el año 1778 concibieron el proyecto de la erección del Colegio, que mereció la Real aprobación.*³³

Por fin el Colegio de Abogados de Mallorca quedó erigido mediante la Real Cédula de Carlos III, de 23 de octubre de 1779.³⁴ En esta ocasión la corporación quedó bajo el patrocinio de la Inmaculada Concepción y no de su antiguo patrón San Ivo. Sus estatutos están directamente inspirados en los del Colegio de Abogados de la Corte de 1732, que tomaron como modelo.³⁵

La colegiación era obligatoria para poder ejercer la abogacía. Los tribunales no podían admitir los escritos o alegaciones verbales de los juristas sin que constase su incorporación al colegio. Para garantizar la publicidad, anualmente se debía imprimir una relación de los colegiados a fin de que las escribanías y secretarías de los tribunales pudiesen comprobar quiénes cumplían el requisito.

La creación del Colegio supuso la introducción de impedimentos sociales o de pureza de sangre para la colegiación y consiguiente ejercicio. Hasta la fecha, no se requería demostrar calidades especiales. En cambio, ahora se dispone que haya de constar que son de buena vida y costumbres, hijos legítimos de legítimo matrimonio, que así los pretendientes como sus padres y abuelos paternos y maternos son cristianos viejos, y que los pretendientes ni sus padres no han ejercido oficios viles ni mecánicos. Asimismo diversos artículos regulan el procedimiento para la prueba de estas calidades. Quedan exceptuados de ellas los abogados que venían ejerciendo hasta la fecha.³⁶ Tales reglas no son sino una transcripción de las contenidas en los estatutos del colegio de abogados de la corte de 1732, que sirvieron de modelo a los mallorquines.

Probablemente hasta entonces no eran precisas semejantes normas, ya que apenas podía darse el caso de que accediera al grado de bachiller en leyes quien no

³² BERMÚDEZ AZNAR, A., *Contribución al estudio del corporativismo curial. El Colegio de Abogados de Murcia*, Murcia, 1969, p. 24.

³³ A.R.M., A.A. 786 / 22, ff. 16-18.

³⁴ *Estatutos del Real Colegio de Abogados de la Ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca*, Palma Ignacio Sarrá y Frau, 1780.

³⁵ A.R.M., A.A. 764 / 48.

³⁶ *Estatutos del Real Colegio de Abogados...*, Palma, 1780, pp. 12-15.

reuniera tales requisitos. Sólo la condición de la legitimidad había sido transgredida con cierta frecuencia pues, de hecho, la carrera de leyes había sido una dedicación adecuada para los bastardos de la nobleza. La exigencia de la condición de cristiano viejo era de la mayor actualidad pues, en aquellos momentos, la sociedad mallorquina se hallaba preocupada por evitar la promoción social de los descendientes de judíos conversos. Los estatutos de la Universidad Literaria prohibían graduarse a quienes tuviesen impedimento público de sangre no limpia, de malas costumbres o de otra infamia pública.³⁷ Pero podía darse el caso de que alguna persona de tal estirpe obtuviese el título en cualquier otra universidad y, por ello, los abogados se propusieron evitar por vía estatutaria la incorporación al colegio. En 1773 los descendientes de judíos habían elevado exposiciones al monarca para conseguir que se eliminasen las disposiciones discriminatorias contra ellos, a lo que la Universidad se opuso con firmeza. Pero no era este el único impedimento. También el colegio denegó la incorporación a Miquel Planas, de Inca, porque su padre Damián Planas había ejercido de tabernero.³⁸ Sin embargo, el aspirante recurrió el acuerdo de la Junta de Gobierno ante la Real Audiencia, que resolvió a su favor.

Las plazas de la Administración de justicia sufrieron algunas transformaciones a raíz de la guerra de sucesión y el consiguiente decreto de Nueva Planta publicado mediante real cédula de 1 de marzo de 1716.

En 1715 el Marqués de Ledesma creó una Junta Superior de Justicia que sustituyó en sus funciones a la Real Audiencia. La integraron cuatro letrados mallorquines -Bernardino Bauzá, Miquel Malonda, Pere Joan Mayol y Josep Bassa- y un ibicenco -José Laudes- de probada lealtad a Felipe V. Los jurados, a través de sus síndicos en la corte, manifestaron su deseo de que se conservasen en el futuro los cuatro letrados naturales.³⁹

El decreto mantuvo la planta de la Real Audiencia, que quedó formada por un regente, cinco ministros y un abogado fiscal. Pero, a pesar de la citada petición, en la primera provisión de plazas sólo se designaron dos oidores naturales. El decreto, de forma deliberada, no precisó cuál debería ser la procedencia de los oidores en adelante. El Fiscal del Consejo de Castilla, en consulta de 18 de agosto de 1715 había expuesto que era conveniente que hubiese algunos oidores mallorquines, *como no sea asignándoles determinadamente a mallorquines plaza alguna precisa para ellos, porque dirigiéndose esta idea a la necesaria conveniencia de que pendan únicamente los empleos, premios y ascensos de aquellos naturales de la liversal mano de V.M. a proporción de lo que supieren adquirir y merecer su real satisfacción y gratitud, sería empezar desde luego a vincularles exempciones nocivas y contrarias al fin con que se camina.*⁴⁰ En la práctica, a raíz de la sustitución del doctor

³⁷ *Constituciones, estatutos y privilegios de la Universidad Luliana del Reino de Mallorca*, Palma, 1698, p. 126.

³⁸ A.R.M., A.A. 769 / 11.

³⁹ SANTAMARÍA, A., *Nueva Planta de Gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, I, Palma, 1989, p. 435.

⁴⁰ GAY ESCODA, J.M., *El corregidor a Catalunya*, Madrid, 1997, p. 784.

Bauzá se fijó como regla que los mallorquines no pudiesen ser mayoría en ella.⁴¹ En definitiva, los juristas mallorquines conservaron dos plazas de oidor, perdiendo la tercera que habían conseguido en 1677. Entre 1716 y 1812 se sucedieron en tales plazas doce juristas naturales del reino.⁴²

Aunque la presencia de naturales se consideraba necesaria para garantizar el conocimiento del derecho de Mallorca, también se entendía que podían ser tachados de parcialidad. Así, un informe del obispo redactado en 1746 acusaba al doctor Miquel Serra Maura de que *le suelen servir de embarazo las relaciones y dependencias de los cliéntulos a quienes antes patrocinó en sus pleitos, y de parientes y amigos*. No obstante, también los juristas forasteros mantenían lazos con personas de la isla -algunos oidores, como Lope de Sierra, Fernando Chacón y Miguel Ramos, se casaron con damas mallorquinas- lo que provocaba parecidas sospechas para la Administración central.⁴³

Como en la época anterior, las plazas de regente y fiscal fueron desempeñadas exclusivamente por juristas foráneos. En 1806 fue nombrado regente de la Audiencia el doctor Nicolás Cava y Capó, vulnerando la norma seguida hasta entonces. Pero su promoción se debió, sin duda, al hecho de ser cuñado del Secretario de Estado y Despacho de Hacienda, doctor Miguel Cayetano Soler.

Asimismo, apareció el nuevo oficio de relator, cuyas funciones eran ejercidas anteriormente por uno de los oidores titulares de la Audiencia. El decreto de nueva planta dispuso la creación de dos plazas que se incrementaron luego a tres, y finalmente a cuatro, a finales de siglo. Los oficios fueron siempre desempeñados por juristas mallorquines, designados por la propia Audiencia.

Como consecuencia del decreto quedó suprimido el cargo de asesor del baile, pues las competencias de éste se transfirieron a la Real Audiencia. La asunción de los numerosos pleitos sobre materia de censos supuso graves inconvenientes a este tribunal. Por ello se dirigieron al Consejo de Castilla varios memoriales en los que se solicitó la restauración del antiguo cargo de baile. Finalmente en 1722 se creó el oficio de juez privativo de censos, al que se encomendaron las competencias sobre censos que anteriormente correspondían al baile general de Mallorca.⁴⁴ Dicho cargo debía recaer en un letrado *natural de la isla y de la mayor literatura y práctica*,⁴⁵ por lo que carecía de asesor.

El oficio de asesor del veguer siguió una suerte distinta, pues el decreto de nueva planta dispuso que se mantuviera el veguer de Palma, con dos asesores letrados. Tras la oportuna consulta a la Cámara de Castilla, por Real Cédula de 3 de noviembre de 1717 se determinó que estos oficiales fuesen nombrados anualmente

⁴¹ SANTAMARÍA, A., *Nueva Planta de Gobierno...*, I, pp. 443-444.

⁴² Aunque la naturaleza de uno de ellos Pedro Moscoso Figueroa, fue, sin embargo, relativa, pues hijo de un teniente coronel destinado en Palma, había estudiado fuera de la isla y fue corregidor en diversas localidades peninsulares durante muchos años.

⁴³ MOLAS RIBALTA, P., "Magistrats de l'Audiència borbònica", *Mayurqa*, 22 (1989), p. 827.

⁴⁴ El cargo fue suprimido por R.O de 31 de julio de 1835.

⁴⁵ J.M. GAY ESCODA, *El Corregidor...*, p. 165.

por el rey entre las ternas propuestas por el Comandante General y Real Audiencia, y que percibiesen los mismos emolumentos que tenían antes.⁴⁶ La Audiencia, en un informe dirigido a la Cámara de Castilla, propuso que ambos asesores tuviesen idéntica jurisdicción civil y criminal, y que se turnasen por meses o semanas en el despacho de los verbales. La razón de esta propuesta residía en que los asesores no contaban con un salario pagado por la Procuración Real, sino que se le remuneraba exclusivamente con los derechos de las sentencias, que sólo producían frutos respecto a los pleitos civiles.⁴⁷

Sin embargo tales previsiones no llegaron a ponerse en práctica porque, poco después, mediante Real Cédula de 6 de septiembre de 1718, se suprimió el oficio de veguer y fue sustituido por un corregidor, oficial de antigua raigambre castellana. Por su carencia de formación jurídica el corregidor debía contar asimismo con el asesoramiento de un letrado que recibía la denominación de alcalde mayor. En principio, se había previsto que se nombrasen dos alcaldes mayores, según había dispuesto el decreto de 1715 respecto a los asesores del veguer. No obstante, cuando días más tarde se unificó el cargo con el de Intendente, en la persona del letrado Don Diego Navarro, se procedió a nombrar un único alcalde mayor.⁴⁸ El nombramiento era otorgado por el rey a propuesta del corregidor, y el juramento del empleo se prestaba ante el regente o el oidor decano de la Audiencia.⁴⁹

La remodelación de estos cargos no implicó consecuencia alguna en cuanto al número de plazas reservadas a los juristas, sí en cambio en lo que se refiere a su distribución, pues el sistema de sorteo fue sustituido por el de nombramiento real a beneplácito. Esto supuso que se acusasen más las diferencias entre juristas, pues mientras unos acumulaban diversos cargos con carácter vitalicio, otros hubieron de mantenerse exclusivamente mediante el ejercicio de la abogacía.

La supresión de las leyes de extranjería supuso que las mencionadas plazas pudiesen ser cubiertas con juristas naturales de cualquier reino de la Corona. No obstante, generalmente los nombramientos recayeron en mallorquines.

Asimismo se mantuvieron otras muchas plazas togadas menores, anteriores a la Nueva Planta, como las de asesor de las jurisdicciones militares especiales de artillería y de marina, la de juez del Pariatge, las de juez de las curias baronales (Porción temporal del Obispo de Mallorca, Conde de Formiguera, Conde de Ayamans, Monjas de Jonqueres, Casa Sagrada del Temple, Monasterio de la Real, Paborde de Tarragona, Seo de Gerona, etc.), la de juez de la Casa de la Huerta, y las de consultor y juez de bienes confiscados del Santo Oficio de la Inquisición. Todas estos empleos estaban dotados de una remuneración escasa y, en consecuencia, eran acumulables y compatibles con el ejercicio de la abogacía.

Por otra parte, también se incrementó en este periodo la exigencia de jueces letrados en otros ámbitos de la Administración de justicia.

⁴⁶ J.M. GAY ESCODA, *El Corregidor...*, p. 141.

⁴⁷ J.M. GAY ESCODA, *El Corregidor...*, pp. 157-158.

⁴⁸ J.M. GAY ESCODA, *El Corregidor...*, p. 161.

⁴⁹ A. SANTAMARÍA, *Nueva Planta de Gobierno...*, I, pp. 470-471.

A pesar de que en el Consulado de Mar estaba prohibida la intervención de juristas, ya desde el siglo XV, a menudo los cónsules tomaban un consejero letrado, que era quien en realidad estudiaba el proceso y formaba la sentencia, cuando se trataba de pleitos de especial relevancia. En 1726 el rey creó el oficio permanente de juez asesor del Consulado de Mar.⁵⁰ La institución de este empleo motivó las quejas del Ayuntamiento de la ciudad que expuso al monarca que constituía un grave perjuicio para las causas mercantiles *que las más se terminan verbalmente y sin atención a los ápices del Derecho, y según la buena fe y la razón natural que requiere el comercio, por lo que sólo en casos muy difíciles y fuera de las costumbres del comercio es necesario consejero, cuyo voto es consultivo y dependiente del magistrado del Consulado.*⁵¹ Sin embargo, el cargo quedó consolidado. El primer consejero, doctor Leonardo Arnau de Marrón ejerció el cargo durante más de treinta años.

El juez consejero del Consulado no podía asesorar al juez de apelaciones si previamente había dictaminado en primera instancia. Por ello, en 1728 el cargo de juez de apelaciones, antes reservado a ciudadanos o mercaderes legos, quedó adscrito a los juristas. Desde esta fecha, hasta la creación del Consulado de Mar y Tierra en 1800, la Real Audiencia nombró anualmente un doctor en leyes para desempeñar el cargo.⁵²

Los bailes de las villas habían actuado siempre con el asesoramiento de sus escribanos, aunque desde el siglo XVII acostumbraban a someter las cuestiones de mayor importancia al consejo de un jurista. En 1790 se dispuso que debiesen proceder en todas las cuestiones con consejo de un asesor letrado.⁵³

La eliminación de las leyes de extranjería a raíz de los decretos de Nueva Planta favoreció las posibilidades de promoción exterior de los juristas mallorquines. Sin embargo, en la práctica no dio como resultado que siguiesen brillantes carreras en el continente. El hecho de que todos los abogados mallorquines del siglo XVIII cursasen sus estudios en la Universidad Literaria de Mallorca en lugar de hacerlo en alguna de las prestigiosas universidades mayores, como la de Salamanca, indica que sus ambiciones profesionales eran limitadas. Como señala un informe del síndico personero del Ayuntamiento de Palma redactado en 1789, *por descontento contribuye mucho el ser estos naturales muy poco inclinados a dexas sus hogares y estenderse a otras carreras fuera de su amada isla.*⁵⁴ Los doce mallorquines que tras la Nueva Planta y a lo largo del siglo XVIII ocuparon plaza de oidor de la Real Audiencia tuvieron mandatos muy prolongados pues no fueron promovidos a otros empleos de mayor rango.⁵⁵ En este sentido, Pere Molas ha exhumado una carta de

⁵⁰ A.R.M., L.R. 99, f. 271. Se nombra al Dr. Leonardo Arnau y de Marrón. Se le asigna el mismo salario percibido hasta entonces (4 dineros por libra de la cuantía del litigio, con un máximo de 40 £ y un mínimo de 16 sueldos), suprimiendo los peajes de 1 libra que percibía cada vez que debía desplazarse a la curia para oír a las partes.

⁵¹ Pub. por FAJARNÉS, E., "Curiosidades históricas", en *B.S.A.L.*, VII, p. 232.

⁵² Vid. en A.R.M., A.H. 6257, 6072, 6073 y 6074.

⁵³ A.R.M., A.A. 28 / 2064.

⁵⁴ A.R.M., A.A. 786 / 22.

⁵⁵ MOLAS RIBALTA, P., "Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón", *Historia social de la Administración española*, Barcelona, 1980, p. 136.

cierto consejero de Indias que en 1776, ante la posibilidad de destinar a Barcelona al Oidor Juan Bautista Roca escribe que *aunque le hiciesen consejero de Castilla no dexaría su patria, alzando la casa y traíendo a la familia a otros países que miran los mallorquines como extranjeros.*⁵⁶

Sin embargo, no faltaron algunos juristas que se examinaron de abogados de los reales consejos y ejercieron durante algún tiempo su profesión en la Corte. Miguel Cayetano Soler, tras obtener el doctorado en 1766 en Mallorca, pasó a Madrid a continuar su formación. Realizó su pasantía con el abogado D. Antonio Cano Manuel, y en 1768 fue admitido en la Real Academia de Jurisprudencia de la Purísima Concepción, en cuyos ejercicios participó activamente hasta que el 30 de julio de 1770 obtuvo el título de abogado de los reales consejos y regresó a la isla. El doctor Nicolau Campaner, tras recibir el doctorado en la Universidad Literaria y haber ejercido durante un tiempo en Mallorca, el 9 de septiembre de 1771 se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid, asistió a la Academia teórico-práctica del licenciado Juan Castanedo, y en marzo de 1772 ingresó en la Real Academia de Derecho Público de San Isidro. Los mecanismos de ascenso de otros juristas que ejercieron su profesión fuera de Mallorca, como Gabriel Verd, Miguel Cirer Cerdà, Joan Bover y Leonardo Arnau de Marrón nos son desconocidos.

De todas formas, las carreras exteriores de estos juristas no fueron excesivamente brillantes. Hubo tres de ellos que siguieron la carrera de varas en diferentes localidades castellanas o catalanas: Joan Bover fue corregidor en Almería y Antequera y alcalde mayor de Sevilla; Nicolau Campaner fue alcalde mayor de Trujillo, Orihuela y Tortosa, y Leonardo Arnau de Marrón alcalde mayor de Berga. El doctor Ignacio María Sarrà que en 1786 era abogado fiscal civil de la Chancillería de Granada, pasó a Mallorca en 1790 para ocupar una simple plaza de abogado de pobres interino.⁵⁷ Sólo un jurista mallorquín, el doctor Miguel Cayetano Soler, llegó más lejos en el *cursus honorum*. Tras desempeñar importantes responsabilidades en la Corte como consejero de Hacienda y de Castilla, en 1798 ascendió al empleo de secretario de estado y despacho de Hacienda.

En 1808 la Sociedad Económica Mallorquina, para fomentar los estudios, informó que sería conveniente eliminar las viejas disposiciones que reservaban a los naturales los beneficios eclesiásticos de Mallorca, pues de esta forma, paralelamente los mallorquines también podrían acceder a los de la península, que eran mucho más abundantes. Sin embargo, el Ayuntamiento de la Ciudad tras debatir sobre el asunto, concluyó que la medida sería contraria a los intereses de los mallorquines pues, como se había demostrado con los empleos civiles, la falta de relaciones y de medios hacía que fueran muchos menos los que obtenían plazas en el exterior, que los forasteros que se colocaban en la isla.⁵⁸

⁵⁶ MOLAS RIBALTA, P., "Magistrats de l'Audiència borbònica", *Mayurqa*, 22 (1989), p. 826.

⁵⁷ A.M.P., LN 2013 / 26.

⁵⁸ LLABRÉS BERNAL, J., *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, I, Palma, 1958, pp. 139-140.

La supresión del Gran i General Consell en 1718 supuso que los letrados perdiesen su participación en los órganos representativos del reino, a los que concurrían como miembros de los estamento de caballeros o, sobre todo, de ciudadanos militares. El nuevo Ayuntamiento de regidores de la Ciudad de Palma quedó integrado por caballeros y unos pocos ciudadanos. A diferencia de la épocas anterior, en la que fueron muchos los juristas que gozaron del privilegio de caballero o de noble, en el siglo XVIII ninguno de ellos accedió a tales categorías; sólo el doctor Arnau de Marrón tuvo la condición de doncel. Aunque todos los juristas eran considerados ciudadanos, el único que ocupó una plaza de regidor por este estamento fue el Dr. Joan Socies i Torrendell. Sin embargo, a partir de las reformas municipales de Carlos III los juristas volvieron a intervenir en la vida pública mediante los cargos de síndico personero y diputado del común, que en muchas ocasiones recayeron en personas de la profesión.⁵⁹

En 1778 se fundó la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, en cuya constitución intervinieron los más dinámicos abogados de la isla. La economía política se consideraba una ciencia de inexcusable conocimiento para los abogados pues, como escribía en 1783 el Dr. José Antonio Mon de Velarde, oidor de la Real Audiencia y segundo director de la Sociedad, *no merecerán el nombre de tales ni podrán dirigir o aconsejar a sus clientes en un sinnúmero de causas sin poseer a fondo la ciencia económica, cuyo estudio abstracto y solitario les será menos provechoso y más difícil que la continua conferencia de las materias que comprende.*⁶⁰ El interés por tales conocimientos se manifiesta en el proyecto de ordenanzas municipales de Palma de 1807 que dispuso que el Ayuntamiento debería designar para el cargo de abogado perpetuo a individuos *de providad e instrucción, particularmente en economía política.*⁶¹

Como consecuencia de ello surgió un tipo de letrado conocedor de las materias económicas, al estilo del doctor Bernat Contestí, autor de interesantes memorias sobre el abastecimiento de granos, las manufacturas de seda o el comercio de higos. Sin embargo las materias económicas estaban excluidas del plan de estudios universitario y debían aprenderse de forma autodidáctica. Aunque el plan del Marqués de Caballero de 1807, común para todas las universidades españolas, incluyó la economía política como nueva asignatura, la anquilosada Universidad Literaria no la impartió hasta la época constitucional.⁶²

La literatura jurídica de esta época es abundante, aunque las obras de carácter forense prevalecen sobre los tratados doctrinales, que son muy escasos. Ninguna de ellas consigue emular la categoría de los escritos jurídicos de los autores mallorquines del siglo XVI.

⁵⁹ GUILLAMÓN, J., *Las reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980.

⁶⁰ *Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Palma de Mallorca, 1784, p. 7.

⁶¹ PLANAS ROSSELLÓ, A., "El abogado de la ciudad y reino de Mallorca", *B.S.A.L.*, 57 (2001), pp. 61-82.

⁶² La cátedra de economía política se inauguró el 4 de febrero de 1814, a expensas de la Diputación (LLADÓ FERRAGUT, J., *Historia del Estudio General Luliano*, Palma, 1973, pp. 326-328).

Entre las obras doctrinales destaca el *Discursus regius politico-historico de Iure Supremo*,⁶³ de Pere Joan Mayol i Cassador (1658-1722), que ofrece la fundamentación jurídica de los derechos de Felipe V frente al pretendiente Carlos. Se trata de un tratado sobre el rey y el consejo, la sucesión al trono y la guerra justa, muy rico en noticias históricas sobre las instituciones mallorquinas.⁶⁴ También merece ser resaltada la obra de Miquel Cirer Cerdà *Propugnáculo histórico-canónico-político-legal* (1736), acerca del derecho de Patronato de la Corona de España sobre los beneficios eclesiásticos, que se inscribe en el marco de la literatura regalista propia de la época.

Asimismo existen varias obras histórico-jurídicas en las que se estudian los orígenes de algunas instituciones con una finalidad práctica : el estudio de Bernardino Bauzá Ferrando (†1716), sobre la Universal Consignación,⁶⁵ el del Paborde Guillem Terrassa (1709-1778), sobre la cabrevación,⁶⁶ y el de Buenaventura Serra Ferragut (1728-1784) sobre los fideicomisos con gravamen de linaje y armas.⁶⁷

Pero la obra más interesante de la centuria es un ensayo sobre jurisprudencia titulado *Reflexiones críticas sobre el estado presente de la jurisprudencia*, de Buenaventura Serra Ferragut. Se trata de una obra inscrita en el *mos gallicus* tardío. El autor trata sobre los errores de la jurisprudencia, la importancia del conocimiento histórico para su estudio, la preponderancia de la razón sobre los argumentos de autoridad, critica la excesiva proliferación de citas en los trabajos de los juristas, y defiende la aplicación del derecho patrio de Mallorca, frente al derecho común, único admitido por muchos abogados.

Entre las obras forenses son frecuentes los libros de decisiones de la Real Audiencia. Se conservan numerosas colecciones, algunas de las cuales son anónimas y otras vienen firmadas por autores como Joan Antoni Artigues, Josep Bassa Conrado, Miquel Cirer i Cerdà, Llorenç Fiol i Flor, Francesc Matheu i Rojas, Jeroni Pons Escuder, Miquel Serra Maura y Antoni Serra Maura.

Como en el siglo XVII las alegaciones jurídicas impresas son el género más abundante. Se trata de dictámenes elaborados por un letrado en favor de las pretensiones de una de las partes litigiosas. En el texto el abogado menciona todos los documentos que justifican los fundamentos de derecho y de hecho de su tesis. Tales alegaciones se presentaban muchas veces impresas para incorporarse a los autos. Probablemente los abogados las publicaban por prurito profesional, como aporta-

⁶³ *Discursus regius politico-historico iuridicus de iure supraemo, tam in pace quam in bello : tractatus omnibus iucundus et valde vtilis ... in duas partes divisus : In quarum prima... de bono regimine regum... In secunda, de regia successione in monarchiis...*, Palma, Jeroni Frau, impresor, 1720.

⁶⁴ TRIAS MERCANT, S., *Història del pensament...*, pp. 230-233.

⁶⁵ *Por la Junta de la Universal Consignación con los magníficos Jurados sobre la más segura observancia de los capítulos de la Concordia de 1684*, Palma, Viuda de Frau, 1767.

⁶⁶ *Epithome de el origen, ethimologia y progresso de cabrevar en este reyno de Mallorca : los censos, feudos, bienes [que] posehen sus moradores ...*, 1777 (B.M.P. Reg. 1.128; B.B.M. Regs. 6.733 y 6.635).

⁶⁷ *Disertación crítico-legal sobre la condición de nombre, y armas puras, solas, y sin mezcla, ordenada en los fideicomisos por algunos testadores*, Mallorca, Salvador Savall, 1780.

ciones prácticas a la ciencia jurídica que pudieran ser consultadas y citadas por sus colegas. Pero además, no fueron ajenos a esta práctica sus clientes, deseosos de hacer públicos los argumentos en los que basaban sus pretensiones, especialmente cuando se trataba de fideicomisos nobiliarios, materia sobre la que versa la mayoría de ellas. De hecho, nos consta que la impresión de las alegaciones corría a cargo del cliente.⁶⁸ Por Real Provisión de Fernando VI de 18 de diciembre de 1749 se exigió para poder imprimir tales papeles en derecho la autorización previa del tribunal en que estuviese pendiente el asunto de que tratasen, para evitar que se deslizasen en ellos cláusulas denigrativas del honor y estimación de personas de todas clases, cosa que se reputaba contraria a la decencia con la que debían tratarse los negocios en los tribunales.⁶⁹

Hemos cerrado la relación con aquellos juristas que fundaron el Colegio de Abogados en 1779. Sus carreras, en muchos casos, se prolongaron durante los primeros años del siglo XIX. Sólo hemos incluido aquellos doctores que aprobaron el examen de abogacía ante la Real Audiencia, quedando facultados para el ejercicio de las profesiones jurídicas. Excepcionalmente hemos incluido al doctor Buenaventura Serra, pues aunque no ejerció la abogacía o la judicatura, elaboró varias obras científicas en el campo del derecho.

⁶⁸ MOREY TOUS, A., "El segrestament del patrimoni Vivot...", pp. 17-23, nota 18.

⁶⁹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, VIII, 16, 19.

RELACIÓN DE JURISTAS

ABADÍA, Francisco

1716-1721†

De familia originaria de Menorca. Casado con Maria Guardia (ANM, 385).

Ocupó el cargo de abogado fiscal de Menorca. En 1717 fue propuesto por la Real Audiencia en la terna para el cargo de asesor del veguer de Mallorca. El informe señala que *está retirado en Mallorca por buen vasallo de S.M.[...]* y *está reputado por sujeto de bastante literatura y práctica* (GAY, *El Corregidor...*,158). El monarca le concedió el cargo por decreto de 17 de junio de 1718 (GAY, *El Corregidor...*,160). Posteriormente, el 7 de febrero de 1719, fue nombrado Asesor de Ibiza, cargo del que se jubiló en 1721 (LR 99, 115, 158). Falleció este mismo año.

Autor de una alegación jurídica impresa en 1731 (BLA).

ALEMANY MORAGUES, Jeroni

1693-1753†

Nacido en 1693. Hijo de Jeroni Alemany, ciudadano militar, jurado en 1713, y de Ana Moragues. Casado con Catalina Flor y Amer. Al enviudar se ordenó sacerdote y murió en Madrid en 1753, siendo Académico de la Historia.

Fue jurado por el estamento de ciudadanos en 1715. Se graduó en la Universidad Literaria en 1716. Tras realizar la pasantía durante ocho años prestó juramento como abogado el 15 de noviembre de 1723 (A.A. 519 / 5).

Fue nombrado abogado perpetuo de la Universidad en 1725. En 1744 regía el cargo mediante sustituto (L.R. 106, 35). Fue nombrado juez del Pariatge el 21 de octubre de 1728 (LR 99, 305). Asimismo ocupó los cargos de Auditor de Guerra y Juez de bienes confiscados de la Inquisición. Fue cónsul de mar en 1727 y juez de apelaciones en 1728 (AH-6257, 7 y 161).

Autor de siete alegaciones jurídicas impresas y de diversas obras históricas entre las que destaca su *Historia General del Reino de Mallorca*, Palma, Pedro Antonio Capó, 1723 (BEB, II, 20-22).

ALEMANY I FLOR, Pere Jeroni

1715-1777†

Hijo del doctor Jeroni Alemany y Moragues. Casado con Ana Vidal y Pizá (ANM, 152).

Se graduó en la Universidad Literaria el 18 de septiembre de 1736. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Domingo Mas i Ramis. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 6 de mayo de 1738 (A.A. 519 / 36). En 1741 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar, y cónsul en 1747 (AH-6073, 35, 154).

Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia. Escribió algunas obras históricas manuscritas, de escasa entidad (BEB, I, 19).

AMER I TORELLÓ, Guillem**1743-1832†**

Hijo de Guillem Amer y de Joana Torelló. Nació el 5 de mayo de 1743 y fue bautizado en la parroquia de Selva, siendo sus padrinos Rafel Vallespir, pbro. y Antonia Sabater. Casado con Joana Maria Cortey, fue el padre del doctor Andreu Amer (AA 523 / 9).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 1 de febrero de 1769 y el doctorado el 21 de mayo de 1770. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Ferragut. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 30 de enero de 1778 (A.A. 520 / 109).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Fue decano del Colegio. Falleció en octubre de 1832 (NRHM, II, 430).

ANDREU I SALA, Jordi**1747-1813**

Hijo del Dr. Pere Andreu i Rayó y de Joana Aina Sala i Andreu. Nació el 24 de agosto de 1747 y fue bautizado el mismo día en Santa Eulalia. Fueron sus padrinos el Dr. Nicolau Sala y Caterina Puig.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 8 de junio de 1768 y el doctorado el 17 de agosto del mismo año. Realizó la pasantía con los doctores Antoni y Jeroni Nadal. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 24 de noviembre de 1777 (A.A. 519 / 99).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Fue secretario del mismo en 1785. Documentado en 1813.

ARNAU DE MARRÓN I SASTRE, Leonardo**1719-1770†**

Doncel. Hijo de Joan Arnau de Marrón, de Son Ramon de Sineu, y de Margarida Sastre.

Documentado como miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). Posteriormente pasó en residir en Madrid, donde se recibió como abogado de los reales consejos. Fue nombrado por el rey Juez Consejero del Consulado de Mar en junio de 1726 (LR 99, 271). Ejerció personalmente este cargo hasta el año 1749 (AH-6073, 195). Fue Alcalde Mayor de Berga entre 1752 y 1755 (CERRO, "La nómina de los alcaldes...", 74). Su gestión le granjeó problemas con los habitantes de la ciudad que organizaron protestas y le amenazaron muy seriamente, por lo que tuvo que abandonarla. Los regidores de la ciudad solicitaron su remoción, por lo que escribió el opúsculo titulado *Manifestación de la inocencia del doctor en ambos derechos D. Leonardo de Arnau y de Marron, donsell, y destrucción de la instancia de los regidores de la villa de Berga en el año 1752 en 1753, con expressa protesta de no querer calumniar a persona alguna* (UB). Finalmente fue condenado a la suspensión de su oficio

(TORRAS, *Municipis...*, 176). Entre 1755 y 1759 se le documenta de nuevo en el ejercicio del cargo de consejero del Consulado de Mar (AH-6074, 86 y 158).

Autor de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 47).

ARTIGUES SUAU, Joan Antoni**1697-1768†**

Nacido en Felanitx en 1697. Hijo del doctor Jaume Artigues i Fontiroig y de Joana Ana Suau. Padre del doctor Jaume Artigues Serra, que le premurió. Propietario del predio Vela d'en Artigues, en el término de la ciudad. Otorgó testamento ante el notario Gabriel Rosselló Sabater el 6 de diciembre de 1764 y falleció el 1 de febrero de 1768 (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 120).

Se graduó en la Universidad Literaria el 25 de enero de 1716. Realizó la pasantía con su tío el Dr. Pere Suau. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 17 de septiembre de 1722 (A.A. 519 / 3).

Durante la ocupación de los edificios de la Universidad por el ejército en 1715-1716 se trasladaron los estudios a su casa en la calle Miramar (LLADÓ, *Historia...*, 206). Fue relator de la Real Audiencia en 1720. En 1734 fue enviado a Ibiza como juez comisario. Se le documenta como catedrático de leyes en la Universidad Literaria entre 1730 y 1745 (LLADÓ, *Archivo...*, VII). Fue baile mayor de la porción temporal de la diócesis de Mallorca. En julio de 1762 fue nombrado oidor de la Real Audiencia, cargo que ocupó hasta su fallecimiento.

Autor de una colección de decisiones de la Real Audiencia titulada *Liber exemplarium* (BBM) y de diversas alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 49-50)

ARTIGUES SERRA, Jaume**1747-1751**

Hijo del doctor Joan Antoni Artigues. Padre de Joan Artigues i Sitjar.

Se graduó en la Universidad Literaria el 22 de mayo de 1747. Realizó la pasantía con su padre. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 26 de junio de 1751 (A.A. 519 / 61).

AULÍ I GARAU, Miquel**1742-1788†**

Su hijo Miquel fue asesinado en 1784 (PONS, *Dietari*, 147). Falleció el 8 de diciembre de 1788 (PONS, *Dietari*, II, 395).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 31 de enero de 1742 y el doctorado el 24 de enero de 1743. Realizó la pasantía con los doctores Juan Bautista Manente y Joan Antoni Artigues. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 3 de marzo de 1746 (A.A. 519 / 47).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. En 1785 era colegiato de la Universidad Literaria (A.A. 776 / 15).

BALLESTER I MAYOL, Sebastià Joaquim 1742-1795

Hijo del boticario Joan Ballester, de Campos, y de Margarida Mayol. Nació el 13 de septiembre de 1742 y fue bautizado el día 14 en Santa Eulalia. Fueron sus padrinos Antoni Alcover y Francina Terrassa.

Obtuvo el doctorado en la Universidad Literaria en 1768. Realizó la pasantía con el Dr. Guillem Roca. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 24 de abril de 1777 (A.A. 520 / 102).

En 1777 era abogado fiscal de la curia eclesiástica (A.A. 761 / 7). Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, "La cofradía...", 162). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Documentado en 1795.

BALLESTEROS, Francisco 1733-1747

Hijo del oidor de la Real Audiencia Juan Antonio Ballesteros, natural de Quintanar del Rey (1751†).

Obtuvo el bachillerato y el doctorado en leyes por la Universidad Literaria en 1733. Ejerció la pasantía con el Dr. Miquel Gallard. Se le dio por examinado y prestó juramento como abogado el 26 de febrero de 1739 (A.A. 519 / 37).

En 1739 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072). Catedrático de Vísperas de la Universidad Luliana en 1741. En 1747 era Alcalde Mayor y teniente de corregidor de Palma (CM, 533).

BARCELÓ, Miquel 1739-1772

Hermano del doctor en medicina Pere Joan Barceló.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 18 de enero de 1739 y el doctorado el 6 de febrero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Francesc Fluxà. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 9 de marzo de 1750 (A.A. 519 / 59). Documentado en 1772 (ARM, Utensilios 1772).

BASSA CONRADO, Josep 1679-1732†

Hijo del doctor Josep Bassa. Casado en primeras nupcias con Maria Conrado Sampol de la Taulera, y en segundas con Margarida Danús. Propietario del predio Son Serra, en Lluçmajor (FONT, *Historia de Lluçmajor*, IV, 323). Falleció en 1732.

Tras estudiar en la Universidad Literaria de Mallorca –en la que se matriculó en 1691, a los 13 años (AHUIB, UL, Lib. 17, 2v)- pasó a la de Salamanca, de la que fue rector. Regresó a Mallorca en 1700. Fue extraído para el cargo de asesor del veguer en 1701 (S.S. 64, 312). En 1708 fue nombrado lugarteniente de abogado perpetuo de la universidad. Fue miembro de la Real Junta Superior de Justicia, creada

en septiembre de 1715 para administrar justicia hasta que se dotase de nueva planta a la Real Audiencia. El Marqués de Lede en un memorial dirigido a la Secretaría de Despacho informa de que es *buen letrado, coadyuvó a la entrega de Mallorca aunque antes fue afecto al partido enemigo* (SANTAMARÍA, *Nueva Planta...*, 399). En enero de 1716 los jurados de Mallorca encargaron a sus síndicos en la corte que si se creaba Real Audiencia pidieran que se mantuviese en la plaza de oidor por ser *sugeto de tan relevantes prendas en que asimismo concurren otras como son hazienda, verdad, integridad y desnudez de afectos* (SANTAMARÍA, *Nueva Planta...*, 435). En 1717 fue nombrado asesor de la Capitanía General y de la superintendencia de rentas generales del tabaco, salinas y confiscaciones.

Posteriormente ocupó el cargo de abogado fiscal interino de la Real Audiencia, hasta que el 3 de agosto de aquel año tomó posesión el nuevo fiscal, D. Felipe Valderrama. El 20 de abril de 1722 fue nombrado juez privativo de censos, a beneplácito, y renunció al cargo de Abogado perpetuo (LR 99, 176). En julio de 1725 fue herido y se imputó la acción a D. Bernabé de Ortega Sanz, administrador de las rentas reales de salinas.

Autor de numerosas obras jurídicas (BEB, 72-77). En sus alegaciones en pro de los derechos de la Universidad hace gala de una gran erudición histórica. Sus principales obras son las siguientes :

1. *Notas jurídicas*. (BPM, Ms. 108).

2. *Iuridicae Observationes variis Regni Maioricarum Senatus decissionibus*. (BPM, Ms. 552).

3. *Observationes iuridicae, civilis, canonicae et morales ad praxim legalem facilliter accomodabiles*. (BPM, Ms. 552). Data del año 1712.

BAUZÁ I FERRER, Joan 1720

Hijo del doctor Bernardino Bauzá Ferrando. Relator de la Real Audiencia. Documentado en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 15v).

BAUZÁ I JOAN, Antoni 1704-1716†

En 1704 adquirió el huerto Camp Roig, en el término de la ciudad. Padre de Bernardí Bauzá, que le premurió, de Antonia, religiosa del monasterio del Olivar y de Magdalena, que fue su heredera universal. Otorgó testamento ante Miguel Morey el 26 de febrero de 1716 y falleció el nueve de marzo siguiente (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 7).

Extraído para el cargo de asesor del veguer en 1706 y 1712, y del baile en 1709 (S.S. 64, 421v; S.S. 64bis, 25, 101).

Se graduó en la Universidad Literaria el 22 de abril de 1731. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Gallard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 2 de junio de 1738 (A.A. 519 / 31).

Fue juez de apelaciones del Consulado de Mar en 1751 (AH-6073).

BENNASSER de GABELLÍ I BENNASSER, Bartomeu 1743-1798†

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 30 de mayo de 1743 y el doctorado el 10 de julio de 1744. Realizó la pasantía con el Dr. Llorenç Bauzà i Morey. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de abril de 1750 (A.A. 519 / 58).

En 1748 contrajo matrimonio con Joana Seguí y Vallbona hija de Nicolau Seguí y Maria Vallbona. Casado en segundas nupcias con Margarita Rotger (MUNTANER, “Dos noticiarios...”).

BENNASSAR de MONNÀBER I MARTORELL, Bartomeu 1714-1786

Hijo de Bartomeu Bennassar y Francisca Ana Martorell. Casado en 1743 con Antonia Bisquerra de Gabellí i Sastre (ANM, 508). Cuñado del doctor Antoni Bisquerra de Gabellí y del doctor Antoni Serra Maura. Hermano de Joan Antoni Bennàssar, presbítero, doctor en Teología y ambos derechos. Padre de Rafel Bennàsser de Monnàber, brigadier de la Armada (NRHM, II, 272).

BENNASSAR de MONNÀBER I BISQUERRA, Bartomeu 1779-1795

Hijo del doctor Bartomeu Bennàsser de Monnàber i Martorell (ANM, 508). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Documentado en 1795.

BENNASSAR, Nicolau**1756-1797**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 30 de julio de 1756 y el doctorado el 17 de diciembre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Sabater i Blanquer. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 14 de septiembre de 1760 (A.A. 519 / 82).

En 1772 fue nombrado lugarteniente de abogado perpetuo, pero su nombramiento no tuvo efecto pues lo suspendió la Real Audiencia, a propuesta del síndico personero. Diputado de la primera junta del Colegio de Abogados en 1779, fue maestro de práctica del colegio en 1782 y 1789 (A.A. 785 / 1) y, más tarde, decano. Documentado en 1797.

Se graduó en la Universidad Literaria el 29 de enero de 1726. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Domingo Mas i Ramis. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 10 de diciembre de 1736 (A.A. 519 / 27).

BESTARD I FERRER, Guillem**1724-1787†**

Hijo del notario de Binissalem Andreu Bestard i Canyelles y de Francinaina Ferrer i Serra de Marina. Casado con Catalina Mesquida i Ramon. Concuñado del doctor Jaume Fàbregues i Bauzà. Padre del Dr. Andreu Bestard i Mesquida. Falleció el 11 de febrero de 1787 (PONS, *Dietari*, II, 159).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 8 de mayo de 1742 y el doctorado el 23 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de abril de 1746 (A.A. 519 / 46).

Fue Juez de la curia de la caballería de D. Salvador de Oleza. En 1758 era relator de la Real Audiencia. Juez de apelaciones del Consulado de Mar en 1754 y 1758 (AH-6074, 74, 130). Nombrado abogado extraordinario del Sindicat de Fora en 1769 (PLANAS, *El Sindicat...*, 442). Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, “La cofradía...”, 162). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Catedrático de la Universidad Literaria entre 1777 y 1787 (LLADÓ, *Archivo...*, VII).

Autor de tres alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 94).

BIBILONI SASTRE, Leonard**1709-1757†**

Hijo del notario Miquel Bibiloni y de Ana Sastre. Casado con Maciana Canyelles Fornés. En 1709 su padre le donó el predio Velà d'en Bibiloni, en el término de la ciudad. Otorgó testamento el 11 de febrero de 1754 ante el notario Miguel Juan Rosselló Quintana. Falleció el 3 de abril de 1757 (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 79). Padre del Dr. Joaquim Bibiloni.

En 1717 fue propuesto por la Real Audiencia en terna para cubrir una de las dos plazas de asesor del veguer, describiéndole como *mozo de buena literatura y costumbres, y de los reputados por afectos a V.M.* (GAY, *El Corregidor...*, 158). Fue consultor del Santo Oficio y juez de bienes confiscados. Ejerció la abogacía. En 1746 el Obispo de Mallorca se refería a él en un informe secreto diciendo que *Es de literatura muy especial, de mucha viveza y trascendencia, que le sirven de ocasión para enredar y embrollar quantas dependencias maneja, siendo siempre el principal apoyo de quantas discordias y contenciones se ofrecen, y rarísima vez patrocina a favor de la justicia* (MOLAS, “Magistrats de l’Audiència borbònica”, 828).

Sustituyó al juez consejero del Consulado entre 1753 y 1754 (AH-6074, 40, 46). Fue Abogado del Sindicat de Fora entre 1747 y 1757 (A.A. 730 / 5).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 99).

BIBILONI CANYELLES, Joaquim 1749-1802

Hijo del doctor Leonardo Bibiloni. Padre del Dr. Lleonard Bibiloni i Llabrés. Se graduó en la Universidad Literaria el 11 de mayo de 1749. Realizó la pasantía con su padre. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 16 de junio de 1753 (A.A. 519 / 64).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779, fue decano en 1785. Documentado en 1802.

BISQUERRA de GABELLÍ I SASTRE, Antoni 1753-1796†

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 27 de junio de 1753 y el doctorado el 16 de diciembre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Jaume Serra y posteriormente con el doctor Joan Baptista Roca. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 15 de noviembre de 1757 (A.A. 519 / 75).

En 1759 se desplazó a Madrid para defender un pleito en favor de su cuñado el doctor Bartomeu Bennàssar de Monnàber (MUNTANER, “Dos noticiarios...”, 605). En 1763 la Audiencia informó para la provisión de la plaza de abogado de pobres que era *mozo pero sobresaliente* (A.A. 15 / 1329). Fue catedrático de Instituta de la Universidad Literaria entre 1763 y 1788 (LLADÓ, *Archivo...*, VII).

Tras ejercer la abogacía algunos años, abrazó el estado eclesiástico. En 1778 era canónigo doctoral de la Catedral de Mallorca (A.A. 763 / 16). En junio de 1788 fue nombrado Canciller de Competencias de Mallorca (PONS, *Dietari*, II, 337). Posteriormente fue consagrado Obispo de Albarracín. Falleció en 1796.

BISQUERRA I SEGUÍ, Joan 1763-1767

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 9 de febrero de 1763 y el doctorado el 21 de abril del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Bisquerra y posteriormente con el Dr. Joaquim Fiol. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 20 de julio de 1767 (A.A. 519 / 95).

BLANQUER, Rafel 1699-1725

Catedrático de la Universidad Literaria entre 1699 y 1716 (LLADÓ, *Archivo...*, VII). En 1707 fue extraído para el cargo de asesor del veguer (S.S. 64, 444v). En 1725 fue abogado anual de la ciudad. En 1737 había fallecido.

Autor de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 105).

BORDILS, Bartomeu Antoni

1697-1727†

Se graduó en Filosofía en 1697 y en leyes y cánones en 1704. Fue catedrático de Vísperas de leyes de la Universidad Literaria desde 1704 y de Prima de leyes desde 1712 hasta su fallecimiento en 1727. Ejerció la abogacía desde 1706. Fue asesor del baile en 1710 y del veguer en 1712. Fue juez de la porción del Monasterio de Jonqueres (A.A. 501, 4; LLADÓ, *Archivo...*, VII).

Autor de nueve alegaciones jurídicas impresas (BEB, 106-107).

BORRÁS, Miquel

1763-1813

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 13 de diciembre de 1763 y el doctorado el 5 de enero de 1764. Realizó la pasantía con el Dr. Joaquim Fiol. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 2 de mayo de 1771 (A.A. 519 / 97).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. En marzo de 1787 ganó la cátedra de Prima de Leyes de la Universidad Literaria vacante por la muerte del Dr. Bestard (PONS, *Dietari*, II, 170). En 1801 era zelador del Colegio de Abogados (A.A. 803 / 17). En 1813 era ex-decano del Colegio.

BOVER TERRASSA, Joan

1745-1811†

Hijo de Cristòfol y Catalina. Nació el 12 de noviembre de 1745. Fue bautizado en Santa Eulalia siendo sus padrinos Joan Baptista Mulet y Joana Terrassa. Casado con M^a Josefa Rosselló. Padre del erudito Joaquín M^a Bover de Rosselló.

Se graduó en la Universidad Literaria el 24 de enero de 1769. Realizó la pasantía con el Dr. Guillem Bestard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 17 de abril de 1777 (A.A. 520 / 105).

Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, “La cofradía...”, 162). En 1779 fue nombrado abogado de pobres del Colegio de Abogados.

Fue juez de apelaciones del Consulado de Mar y abogado anual del Ayuntamiento de Palma. Se desplazó a Madrid en junio de 1783 (PONS, *Dietari*, 40). En 1785 fue encarcelado por el Intendente, acusado de delito de contrabando. El Colegio de Abogados consiguió que pasase a arresto domiciliario pues por su condición profesional no podía estar preso en la cárcel común. Un informe reservado de la Real Audiencia en 1792 nos ofrece una negativa descripción del personaje : *se halla separado de su mujer, es de bastante literatura pero dotado de poca prudencia, genio extravagante, ligero, inconsciente, jactancioso y sin el debido juicio, y que regularmente se acompaña con sujetos no de buena nota, dado al vicio y al juego* (NRHM, 338). Pasó más tarde a Cataluña, donde ejerció la abogacía y fue Asesor de la Intendencia en 1798. Posteriormente siguió la carrera de varas, siendo sucesivamente alcalde mayor de Almería (1799), Antequera (1806) Huelva-Overa

(1807) y finalmente Sevilla (1807), ciudad en la que ocupó una cátedra de derecho hasta su muerte en 1811.

Según Bover fue autor de un *Compendio de Historia Universal* (Madrid, Manuel González, 1796), dos alegaciones jurídicas impresas y un noticiario manuscrito de los acontecimientos sucedidos en Mallorca entre 1760 y 1790 (BEB, I, 114-116). No hemos podido localizar tales obras.

BROTAD, Josep

1746-1785†

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 4 de junio de 1746 y el doctorado el 30 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Jaume Campaner. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de diciembre de 1750 (A.A. 519 / 57).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Falleció en noviembre de 1785 y fue enterrado en la iglesia de San Francisco (PONS, *Dietari*, 242).

BUSQUETS, Gabriel

1719-1727

Documentado como miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). Documentado en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 15v) y en 1727 (ANM, 389).

CAMPANER I CRESPI, Jaume

1719-1765†

Padre del doctor Nicolau Campaner i Sastre de la Geneta.

Documentado como miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). En 1731 ejerció el cargo de lugarteniente del juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072, 127). En 1745 el doctor Roca consideraba que no era apto para la plaza de abogado fiscal del Santo Oficio por hallarse demasiado ocupado en sus negocios (MONTANER, "Aportación...", 334). Fue asesor de la Curia de la Seo de Gerona, Juez de la curia del Abad de la Real, Juez de bienes confiscados del Santo Oficio, asesor de la Intendencia y de la Renta de Aguardientes (NRHM, II, 345).

Autor de numerosas alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 145-150).

CAMPANER I CRESPI, Josep

1741-1746

Hermano del doctor Jaume Campaner.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 16 de abril de 1741 y el doctorado el 25 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Nadal. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 10 de febrero de 1746 (A.A. 519 / 48).

Fue juez de la curia de la caballería de Pax. Abrazó posteriormente el estado eclesiástico. Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, I, 150).

CAMPANER SASTRE DE LA GENETA, Nicolau 1762-1831†

Hijo del doctor Jaume Campaner i Crespi y de Catalina Ana Sastre de la Geneta. En diciembre de 1810 con licencia de S.M. se casó en segundas nupcias con Joana Rosselló i Perelló, de Alaró, pues no había tenido de su primer matrimonio la descendencia masculina necesaria para la sucesión de un fideicomiso del que era poseedor (NRHM, 297). Padre del doctor Antonio Alvaro Campaner Rosselló, oidor de la Real Audiencia, y de Félix Campaner.

Obtuvo el bachillerato en ambos derechos en la Universidad Literaria el 6 de diciembre de 1762 y el doctorado el 13 de enero de 1763. Se le dispensó parte de la práctica en atención a los méritos de su difunto padre. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de febrero de 1766 (A.A. 519 / 93).

Tras ejercer el cargo de abogado fiscal de la jurisdicción de Artillería, el 9 de septiembre de 1771 se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid y asistió a la Academia Teórico-práctica del licenciado Juan Castanedo. En marzo de 1772 ingresó en la Real Academia de Derecho Público de San Isidro. El 21 de noviembre de 1773 se le concedió el cargo de alcalde mayor de Trujillo. En 1784 era alcalde mayor de Orihuela (PONS, *Dietari*, 163). Entre 1786 y 1792 fue alcalde mayor de Tortosa (CERRO, "La nómina de los alcaldes...", 69). En 1794 fue nombrado Oidor de la Real Audiencia de Mallorca. Un informe reservado elaborado por el regente de la Audiencia en febrero de 1800 afirma que tiene *buen talento y es más que mediano letrado aunque demasiado pagado de su parecer*. Señala el regente que en muchas ocasiones pervierte el verdadero sentido de las leyes, por lo que no es recomendable como regente de Audiencia. Asimismo afirma que frecuenta una mujer baja de la que tiene dos hijas, aunque sabe por el obispo que está casado en secreto con ella (ALVAREZ-NOVOA, *La Justicia*, 175-176). En 1803, siendo oidor decano, pasó a la península con licencia real (NRHM, 52). Fue jubilado del cargo en 1812, pero recuperó su plaza en 1814, hasta que se le jubiló definitivamente en 1824, impurificado por sus ideas liberales. Durante su mandato ocupó interinamente la regencia de la Audiencia en cinco ocasiones. Murió el 30 de octubre de 1831 a la edad de 89 años (NRHM, II, 345, 411).

Autor de una abundante obra poética inédita (BEB, I, 152).

CARDELL, Nicolau

1731-1735

Se graduó en la Universidad Literaria el 22 de abril de 1731. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Suau. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de octubre de 1735 (A.A. 519 / 25).

Doctorado por la Universidad Literaria el 30 de junio de 1748. Realizó la pasantía con el Dr. Francesc Matheu. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 4 de mayo de 1754 (A.A. 519 / 68). Propietario del predio Son Moll, en Algaida, en 1770 (JUAN VIDAL, “Dos inventarios...”, 391). Documentado en 1772 (ARM, Utensilio).

Casado con Juana Soler, hermana del doctor Miguel Cayetano Soler. La carrera de Cava estuvo siempre relacionada con la suerte de éste.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 12 de febrero de 1761 y el doctorado el 8 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Antoni Artigues hasta julio de 1762 y posteriormente con el Dr. Rafel Gacies. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de febrero de 1765 (A.A. 519 / 86)

En 1773 fue elegido abogado perpetuo interino para cubrir la ausencia del doctor Soler (LA 1773, 93). Ejerció el cargo hasta 1786 en que cesó Soler y no fue elegido para sustituirle a pesar de que aquél le había propuesto (LA 1786, 109). En 1776 ejercía el cargo de asesor ordinario del corregidor (A.A. 758 / 6). Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, “La cofradía...”, 162). En 1779 fue nombrado abogado de pobres del Colegio de Abogados. En 1784 fue maestro de práctica del Colegio y decano en 1797.

Posteriormente pasó a ocupar una plaza de oidor de la Real Audiencia. En 1804 ocupaba el cargo de juez de aguas y la ciudad protestó por los excesos que cometía en el ejercicio del mismo (NRHM, 61). En 1806 fue nombrado Regente de la Real Audiencia, siendo el primer mallorquín en ocupar este cargo desde el siglo XV. Sin duda su nombramiento se debió al parentesco con el secretario de Hacienda. El 22 de abril de 1808, a raíz de la caída de Soler, el capitán general le suspendió de su empleo hasta nueva orden (NRHM, 147). Sin embargo, continuó en el cargo, pues el 30 de mayo votó la pena de muerte contra dos personas que habían dañado bienes de un pariente de Soler (NRHM, 158).

Fue encarcelado en el Castillo de Bellver por orden de la Junta Suprema entre el 8 de julio y el 26 de septiembre de 1808 hasta que la comisión nombrada para reconocer sus papeles declaró su inocencia (NRHM, 188). Durante su prisión renunció al cargo de Regente de la Audiencia, y la Junta Suprema le concedió que conservase la mitad de su sueldo. En 1809 escribió a la Junta Central afirmando que había renunciado violentamente a la regencia y solicitando que se le reintegrase al cargo (NRHM, 241). En 1810 reiteró el recurso a la Regencia del Reino (NRHM, 262).

Un informe reservado elaborado por el regente de la Audiencia en febrero de

1800 afirma que es *bastante capaz, de bastante extensión en conocimientos jurídicos, íntegro, activo, de irrepreensibles costumbres y prudente*, y lo recomienda para plazas de regente más que para plazas de corte por ser sexagenario (ALVAREZ-NOVOA, *La Justicia...*, 176).

Bachiller por la Universidad Literaria el 24 de enero de 1751 y doctor el 14 de febrero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Bartomeu Ramis Pujol. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de septiembre de 1755 (A.A. 519 / 69).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Falleció en 1801 (AICAB, LD 2, 68).

Hijo del notario Antoni Cirer, natural de Sencelles. Su hermano Antoni, notario, solicitó en 1760 el empleo de síndico foráneo perpetuo (A.A. Exp. XV/1403), en 1769 fue elegido síndico personero del Ayuntamiento de Palma, y más tarde ocupó el cargo de jefe de la Real Oficina de Amortización y Sello.

Se graduó en la Universidad Literaria el 6 de mayo de 1721. Realizó la pasantía con el Dr. Bartomeu Antoni Bordils. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de mayo de 1725 (A.A. 519 / 10).

Fue encarcelado en la Torre de Ángel por mandato del corregidor acusándole de diversos abusos : cobrar honorarios excesivos, litigar temerariamente, apelación sin consentimiento de las partes, etc. La Real Audiencia elevó al Consejo un informe exculpatorio sobre dichas acusaciones (A.A. 15 / 1342).

Ejerció la abogacía durante muchos años en Madrid. En su importante bufete se formó el futuro Conde de Campomanes. Murió en 1773 siendo Consejero Honorario de Hacienda.

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, I,190-191) y dos obras de mayor entidad :

1. Una colección de jurisprudencia : *Decisiones ilustratae Senatus Cataloniae et Majoricensis...*, (BPM, Ms. 554)

2. *Propugnáculo histórico-canónico-político-legal [...] Elucidación canónico-legal de la ley XVIII, título V, partida I y sus concordantes sobre el Real Patronato de la Corona de España*, Madrid, 1736.

Hijo del doctor Jaume Coll.

Abogado anual de la Universidad y Reino en 1703 (S.S. 64, 335). Fue extraí-

do para el cargo de asesor del veguer en 1710 y del baile en 1708 y 1712 (S.S. 64, 472 ; S.S. 64bis, 48, 101). Documentado en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 15v).

CONTESTÍ, Bernat**1738-1749**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 2 de noviembre de 1738 y el doctorado el 16 de diciembre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado en 1749 (A.A. 519 / 56bis).

CONTESTÍ I BENNASSAR, Bernat**1762-1811†**

Nieto del doctor en medicina Bernat Contestí y de Bàrbara Pons, propietaria del predio Son Macià Negre (A.A. 725 / 13). Falleció en su predio Son Macià Negre el 27 de abril de 1811. Fue enterrado en la iglesia de los trinitarios (NRHM, 308)

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 16 de marzo de 1762 y el doctorado el 28 de marzo del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Frontera. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de junio de 1766 (A.A. 519 / 92).

Fue elegido síndico personero del Ayuntamiento de Palma en 1767 (CM, 561). Abogado ordinario del Sindicat de Fora en 1769 (PLANAS, *El Sindicat...*, 442). Fue uno de los impulsores de la fundación del Colegio de Abogados, en cuya primera junta, formada en 1779 ocupó el cargo de Tesorero. Entre septiembre de 1785 y septiembre de 1786 permaneció en la corte comisionado por la ciudad para defender un pleito sobre aguas (PONS, *Dietari*, I, 223 ; II, 93). En 1786 fue nombrado abogado perpetuo de la Universidad, cargo que ejerció hasta su renuncia en 1805 (LA 1786, 108 y 186 ; LA 1805, 262). Miembro de la junta de gobierno de la casa de Misericordia en 1805 (NRHM, 83).

Fue miembro de la Junta Suprema de Gobierno de Mallorca formada el 30 de mayo de 1808, en condición de diputado del Real Consulado de Mar. El 1 de agosto de 1808 pasó a formar parte del Tribunal Supremo de Justicia de Mallorca, presidido por el obispo Nadal (NRHM, 183). Miembro de la Junta de Observación, fue renovado en el cargo tras la reducción de su planta en 1810 (NRHM, 286). Este mismo año fue nombrado regidor de Palma por la clase de ciudadanos, pero recurrió para exonerarse del empleo (NRHM, 287).

Fue uno de los principales impulsores de la RSEMAP. En su primera junta, formada en 1778, ocupó el cargo de Contador en 1778 (CM, 578). En 1801 era director segundo de la sociedad (NRHM, 16). Escribió diversos informes y memorias sobre materias económicas por encargo de la Real Sociedad (BEB, I, 219 ; *Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Palma de Mallorca, 1784).

CORTEY I SAMPER, Antoni Francesc**1690-1757†**

Hijo del doctor Joan Cortey i Moret y de Teresa Samper. Propietario del predio Son Cortey, en Puigpunyent (ENSENYAT, *Baronía...*, 240).

Documentado como doctor miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). En 1729 y 1732 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6257, 234; AH-6072, 211). Falleció en 1757 (BEB, 211).

Autor de cinco alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 211-212).

CORTEY I ROCA, Antoni Francesc**1744-1820**

Hijo de Joan Cortey y de Joana Roca i Mesquida de Formiguera. Nació el 7 de septiembre de 1744 y fue bautizado el mismo día en la Catedral, siendo su padrino el Dr. Antoni Francesc Cortey i Samper.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 3 de diciembre de 1766 y el doctorado el 3 de enero de 1767. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Ferragut. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de abril de 1773 (A.A. 519 / 98).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Abogado anual de la universidad en 1786 y 1787 (LA 1787, 133v). Se le documenta como juez de la porción del paborde de Tarragona entre 1783 y 1808 (Prot. P-126). En 1813 era ex-decano y examinador del Colegio. Documentado en 1820.

COSTA, Joan**1737-1738**

Graduado en cánones por la Universidad Literaria el 30 de junio de 1737 siendo ya bachiller en leyes. Realizó la pasantía con el Dr. Mateu Roig. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 10 de marzo de 1738 (A.A. 519 / 34).

Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, I, 213).

DOMENECH I BOVER, Pedro Cayetano**1728-1779**

De familia perteneciente a la mano mayor de la ciudad de Alcudia. Hijo de Joan Domenech y Bennàsser, síndico clavario de la Parte Foránea entre 1715 y 1721, y de María Anna Bover Berenguer. Fue fraile mercedario aunque abandonó dicha orden religiosa (BPM Ms. 1088). Partidario de los dominicos en las controversias lulísticas influyó sobre el obispo Díaz de la Guerra para que prohibiese el culto a Ramón Llull (LLADÓ, *Historia...*, 173).

Obtuvo el bachillerato por la Universidad Literaria el 22 de julio de 1749 y el doctorado el 23 de noviembre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni

Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 9 de agosto de 1753 (A.A. 519 / 66).

En 1759 concurrió a las oposiciones a la cátedra de vísperas de leyes de la Universidad Literaria e impugnó la prueba realizada por el Dr. Joaquín Fiol, alegando que la lección que había profesado fue parcialmente redactada por su tío el Dr. Antoni Serra Maura. Sin embargo su recurso fue desestimado (LLADÓ, *Historia...*, docs. 12 y 13). Fue elegido síndico personero del Ayuntamiento de Palma en 1766 (CM, 560) y diputado del común en 1768 y 1769 (CM, 563-564). Este mismo año fue comisionado para extractar los papeles y libros de la biblioteca de los jesuitas expulsos.

Escribió un noticiario que abarca los años 1765-1766 (SIMÓ, *Catàleg dels noticiaris*, 215-217). Asimismo elaboró un repertorio de jurisprudencia *Alphabeticum majori iuridicum Petri Cayetani Domenech, J.U.D.* (BGLL, Ms.) y una colección de alegaciones jurídicas (BPM, Ms. 1191). Bover cita otras obras históricas y jurídicas que no hemos podido localizar (BEB, I, 248-249).

ESPINOSA I ARMENGOL, Nadal**1766-1821†**

Hijo de Nadal Espinosa Ribas. Propietario del predio Son Nadal en Mancor y del predio Son Nadal, en el término de la ciudad. Testó ante el notario José Tous el 17 de agosto de 1814 y falleció el 7 de abril de 1821 (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 126).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 3 de diciembre de 1766 y el doctorado el 3 de enero de 1767. Realizó la pasantía con el Dr. Guillem Bestard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de enero de 1771 (A.A. 519 / 96).

Matriculado en 1779 en el Colegio de Abogados, del que fue decano.

ESTADA, Bartomeu**1752-1756**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 2 de enero de 1752 y el doctorado el 9 de febrero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Valentí Terrers. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de marzo de 1756 (A.A. 519 / 73).

FÀBREGUES I BAUZÀ, Jaume**1715-1785†**

Nieto de Jaume Fabregues i Reig, secretario del Santo Oficio. Hijo del doctor Pere Joan Fabregues Casas (1746†), secretario del Santo Oficio de la Inquisición y de Margarita Bauzà Ferrà, hija del doctor Bernardí Bauzà. Propietario del predio Son Servera, en Algaida. Casado con Eleonor Mesquida y Ramon. Tras enviudar en 1757 se ordenó sacerdote en 1758. Falleció el 31 de marzo de 1785 (PONS, *Dietari*, 199).

Se graduó en la Universidad Literaria el 10 de julio de 1736. Realizó la pasantía con su padre el Dr. Pere Joan Fàbregues. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de julio de 1738 (A.A. 519 / 32).

Por ser clérigo tonsurado tuvo que solicitar licencia apostólica para el ejercicio de la abogacía. En 1745 era Secretario del Secreto de la Inquisición (MONTANER, "Aportación...", 334). Fue juez de la Curia de la Casa de la Huerta. Juez mayor de las caballerías del Conde de Ayamans. Consultor del Santo Oficio y finalmente Inquisidor apostólico de Mallorca. (ROSSELLÓ LLITERAS, *El Inquisidor...*, 9-20).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 264-265).

FÀBREGUES CASAS, Pere Joan**1716-1746†**

Hijo de Jaume Fabregues i Reig, secretario del Santo Oficio. Padre del doctor Jaume Fabregues. Casado con Margarita Bauzà Ferrà, hija del doctor Bernardí Bauzà. Fue secretario del secreto de la Inquisición. Ejerció durante muchos años la abogacía (ROSSELLÓ LLITERAS, *El Inquisidor...*, 9-20).

Se conserva una alegación impresa en la BBM.

FERRAGUT, Miquel**1739-1787**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 28 de octubre de 1739. Realizó la pasantía con el Dr. Sebastià Fiol i Cantallops. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de mayo de 1749 (A.A. 519 / 56).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Documentado en 1787 (JUAN VIDAL, *El cens...*, 152).

FERRER, Joan**1732-1737**

Se graduó en la Universidad Literaria el 23 de noviembre de 1732. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Gallard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 21 de febrero de 1737 (A.A. 519 / 29).

FIOL I AMENGUAL, Joan**1745-1813**

Nació el 20 de diciembre de 1745. Hijo de Joan Fiol Garau y de Aina Amengual. Fue bautizado en la iglesia de San Jaime siendo sus padrinos Jacinto Arsís, pbro. y Antonina Arsís.

Se graduó en la Universidad Literaria el 11 de agosto de 1768. Realizó la pasantía con el Dr. Pedro Cayetano Domenech. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de abril de 1777 (A.A. 520 / 107).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Fue decano del Colegio. Documentado en 1813.

FIOL I CANTALLOPS, Sebastià	1749-1752†
En 1749 firmó la pasantía del doctor Miquel Ferragut. Tras ejercer muchos años la abogacía se ordenó sacerdote (BEB, 299).	
FIOL I FLOR, Llorenç	1700-1715
Hijo del ciudadano Jaume Antoni Fiol i Thomàs y de Catalina Flor. Casado con Magdalena Amer i Roca. Padre del Dr. Jaume Antoni Fiol i Amer y abuelo del doctor Joaquim Fiol i Estade (ANM, 389). Abogado anual de la Universidad y Reino en 1707 y 1713 (S.S. 64, 442 ; S.S. 64bis, 124). En 1715 fue extraído para el cargo de asesor del veguer de fora (S.S. 64bis, 168). Autor de una colección de jurisprudencia titulada <i>Exempla Regiae Audientiae Maioricensis compilata ab anno 1700 ex decisionibus antiquis et recentioribus</i> . Tomus Primus. BPM, Ms. 566.	
FIOL I AMER, Jaume Antoni	1719-1745†
Hijo del Dr. Llorenç Fiol i Flor. Casado con Florentina Estade de Montcaire i Penya. Padre del Dr. Joaquim Fiol i Estades de Montcaire. Miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v).	
FIOL I CANYELLES, Jaume Antoni	1719-1771†
Hijo del notario Jaume Antoni Fiol. Casado con Ana Bonet. Fallecido en 1771. Se graduó en la Universidad Literaria el 10 de febrero de 1719. Realizó la pasantía con el Dr. Bartomeu Antoni Bordils. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 15 de mayo de 1724 (A.A. 519 / 9). Documentado como prohombre de la casa de la huerta en 1739 y 1760 (SANTAMARÍA, <i>Nueva Planta...</i> , 507). Catedrático de la Universidad Literaria entre 1768 y 1771 (LLADÓ, <i>Archivo...</i> , VII).	
FIOL I ESTADES DE MONCAIRE, Joaquim	1728-1790†
Hijo del doctor Jaume Antoni Fiol i Amer. Casado en 1753 con Antonina Anna Serra, hermana del doctor Buenaventura Serra (ANM, 389). Bachiller por la Universidad Literaria el 11 de mayo de 1749 y doctor el 26 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser	

examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de abril de 1756 (A.A. 519 / 71).

Obtuvo la cátedra de vísperas de leyes en 1759 y la de Prima de cánones en 1782. Juez de la curia de la Casa Sagrada del Temple. Juez interino del Pariatge entre 1762 y 1763. Abogado de pobres desde 1764 hasta su muerte en 1790 (A.A. 15 / 1487).

Autor de un interesante dietario, que abarca los años 1782-1788, editado por Mn. A. Pons, de diversas alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 297) y de una *Disertación apologética en razón del Derecho que rige o debe regir para instruir o sentenciar las causas aquí en Mallorca* (1788) (FERRER, *La aplicación...*, 167-184).

FLUXÀ, Francesc	1721-1773
------------------------	------------------

Se graduó en la Universidad Literaria el 24 de noviembre de 1721. Realizó la pasantía con los doctores Joan Sastre y Pere Gallard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 14 de febrero de 1729 (A.A. 519 / 17). Ejerció la abogacía. Fue Asesor de la curia del almirantazgo. Documentado en 1773 (ARM, Diversos, 45, 1-7).

FLUXÀ I PARETS, Antoni	1754-1794
-------------------------------	------------------

Hijo de Joan Fluxà, escribano de cámara de la Real Audiencia. Casado con Catalina Alemany de la Alcaria i Gelabert. Padre del Dr. Miquel Fluxà i Alemany Doctor en Filosofía. Obtuvo el doctorado en ambos derechos por la Universidad Literaria el 7 de julio de 1754. Realizó la pasantía con el Dr. Benito de Pelegrí. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 6 de diciembre de 1759 (A.A. 519 / 79).

En 1763 pretendió el oficio de abogado de pobres pero la Real Audiencia informó desfavorablemente por ser muy *mozo* (A.A. 15 / 1329). Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, "La cofradía...", 162). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Entre 1776 y 1794 se le documenta como relator de la Real Audiencia (A.A. 758 / 6 ; A.M.P. 696 / 4520).

FORNARI, Antoni	1743-1748
------------------------	------------------

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 21 de noviembre de 1743 y el doctorado el 4 de julio de 1744. Realizó la pasantía con el Dr. Francesc Matheu. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 9 de mayo de 1748 (A.A. 519 / 52).

FORNARI I BIBILONI, Antoni**1747-1797**

Hijo de Antoni Fornari y Francesca Bibiloni. Nació el 19 de febrero de 1747. Fue bautizado en San Miguel siendo sus padrinos el Dr. Leonardo Bibiloni y Joana Sastre.

Se doctoró en la Universidad Literaria el 26 de noviembre de 1768. Realizó la pasantía con el Dr. Joaquim Bibiloni. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 26 de abril de 1776 (A.A. 520 / 103).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. En 1781 ocupaba el cargo de secretario del mismo (A.A. 769 / 11) y en 1790 el de Decano (A.A. 785 / 1).

Participó en la redacción de la Práctica Forense elaborada por el Colegio de Abogados. En 1792 se le entregó redactado por una comisión para que unificase su estilo (AICAB, LD 1, 136v). Documentado en 1797.

Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, I, 308).

FRONTERA I CASTANYER, Miquel**1755-1790†**

Natural de Sóller. Propietario del predio Son Riera, en Sineu (JUAN VIDAL, "Dos inventarios...", 429).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 30 de abril de 1745 y el doctorado el 11 de julio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Massanes. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado en mayo de 1749 (A.A. 519 / 55).

Fue juez de apelaciones del Consulado de Mar en 1756 (AH-6074, 101). Decano de la primera junta del Colegio de Abogados en 1779. En 1784 era contador de la Junta de Caudales Comunes y socio de la RSEMAP (*Memorias*, 264). Juez de la Curia de la Caballería de Canet. Falleció en 1790.

Autor de dos alegaciones impresas en 1755 y 1775 (BEB, 325).

GACIES I RIERA, Rafel**1752-1772†**

De familia de la mano mayor de Sineu. Hijo de Rafel Gacies y Antonia Riera. Yerno del doctor Mas y Ramis. Padre del doctor Rafel Gacies Amer.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 2 de enero de 1752 y el doctorado el 25 de enero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Domingo Mas i Ramis. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 19 de febrero de 1756 (A.A. 519 / 72).

En 1759 concurrió sin éxito a las oposiciones a la cátedra de vísperas de leyes de la Universidad Literaria (LLADÓ, *Historia...*, 268). Entre 1759 y 1761 sustituyó en diversas ocasiones al juez consejero del Consulado de Mar (AH-6074, 143, 183). En 1765 sustituyó a su suegro en el cargo de abogado perpetuo del reino con un sala-

rio de sólo 50 £ (PLANAS, "El abogado de la ciudad...", 75). Falleció en 1772 (ANM, 405).

GALLARD [DEL CANYAR], Pere**1715-1740**

En 1715 fue extraído para el cargo de asesor del veguer (S.S. 64bis, 168). Ejerció como abogado. Se formaron en su despacho, entre otros, los doctores Sebastià Rubert, Raimundo Servera y Cristóbal Malla en 1740.

Autor de diversas alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 338-340).

GARAU I BENNASSER DE BONNABER, Mateu 1719-1782†

Hijo de Andreu Garau i Girard y de Joana Bennàsser. Casado con Joana Bisquerra de Gaballí y Sastre, sin sucesión (ANM, 394).

Bachiller por la Universidad Literaria el 25 de abril de 1742 y doctor el 11 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de octubre de 1746 (A.A. 519 / 45).

Fue Juez de la curia de la Casa Sagrada del Temple. Fue nombrado Oidor de la Real Audiencia el 8 de abril de 1775, cargo del que se jubiló en 1782. Falleció este mismo año y fue enterrado en la iglesia de Santo Domingo (OLEZA, *Enterraments*, 167).

GARAU I MULET, Joan**1723-1787†**

Se graduó en la Universidad Literaria el 26 de noviembre de 1723. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Antoni Artigues. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 8 de octubre de 1731 (A.A. 519 / 19).

En 1766 fue comisario de los abogados para la elección del síndico personero y diputados del común (CM, 559). En 1772 el Ayuntamiento de Lluçmajor pretendió cesarle en el cargo de abogado de la villa, pero la Audiencia suspendió su remoción por no estar justificada (A.A. 746 / 8). Matriculado en el Colegio de Abogados en 1779. Falleció el 26 de mayo de 1787 (PONS, *Dietari*, 200).

GONZÁLEZ FIOL, Vicenç**1717-1773**

Hijo del doctor en medicina Andreu González. Sobrino del doctor Antoni González Fonollar.

Se graduó en la Universidad Literaria el 25 de noviembre de 1717. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni González. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 23 de noviembre de 1728 (A.A. 519 / 16). Fue Juez de la Curia del Paborde de Tarragona.

Autor de varias obras históricas manuscritas (una de ellas en 1773) y de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 374-375).

JUAN, Sebastià

1707-1744

Doctor en Filosofía, Teología y Ambos Derechos. Ejerció la abogacía desde el año 1707. Fue asesor del baile en 1713 y del veguer en 1715. Fue juez la porción temporal de la Iglesia de Mallorca y Abogado Fiscal de la Curia Eclesiástica. En 1722 fue nombrado abogado perpetuo de la Universidad por el Ayuntamiento, pero la Real Audiencia no aceptó el nombramiento. En 1744 era sustituto del abogado Dr. Alemany y renunció al cargo por no poder asistir a los cabildos (PLANAS, "El abogado de la ciudad...", 75). En 1734 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072, 308).

Autor de ocho alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 404-405).

LANDIVAR, Antonio Manuel

1711-1743

Descendiente de una familia de mercaderes. En 1711 se hallaba ausente del reino (S.S. 64bis, 73). En 1717 fue abogado anual de la Universidad y Reino (S.S. 64bis, 179). Renunció al cargo por ser consultor de la curia del obispo de Mallorca (EU 89, 284). Fue juez de apelaciones del Consulado de Mar en 1730 y 1735 (AH-6072, 97 y 366).

Autor de tres alegaciones jurídicas impresas, una de ellas en 1743 (BEB, I, 410).

LAUDES, José

1706-1744†

Natural de Ibiza. Hijo de Francisco Laudes y de Ana Çarrán de Bermeo. Casado con Francisca de Vileta. Padre de Francisco Laudes, que se casó con Magdalena Bauzà, nieta del Oidor Bernardino Bauzà (ANM, 379; MONTANER, *Una conspiración...*, 107-110).

En 1706 fue encarcelado junto a su padre y su hermano y se le confiscaron los bienes por su fidelidad a Felipe V. Estuvo preso en Palma y en Ibiza durante ochos años y medio; durante diez meses con grilletes y cadenas. Finalmente consiguió evadirse y participó en el asedio de Barcelona. El 9 de enero de 1715 fue nombrado asesor militar con destino en la armada que participó en la conquista de Mallorca. Fue nombrado miembro de la Real Junta Superior de Justicia, creada en septiembre de 1715 para administrar justicia hasta que se dotase de nueva planta a la Real Audiencia (LR 97, 590). El 24 de junio de 1716 fue nombrado asesor de la Capitanía General de Mallorca y Oidor de la Real Audiencia el 22 de abril de 1717 (LR 99, 30). En 1732 solicitó, sin éxito, el ascenso a Alcalde de Casa y Corte (MOLAS, "Els magistrats...", 826). Falleció en 1744 siendo decano de la Audiencia.

MALLA, Cristòfol

1736-1784†

Hijo del notario Nicolau Malla. Casado con Juana Ana Juan.

Se graduó en la Universidad Literaria el 18 de septiembre de 1736. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Gallard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 20 de octubre de 1740 (A.A. 519 / 38).

Juez de la curia del Abad de San Feliu de Guíxols. Entre 1751 y 1752 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6073 y AH-6074, 1). En 1768 era asesor del Corregidor (A.A. 736 / 6) y en 1775 alcalde mayor de Palma (AMP, LA 1775, 23). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Falleció el 8 de febrero de 1784 siendo diputado primero del colegio (PONS, *Dietari*, 141).

Autor de cinco alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 449-450).

MALONDA [I PONS DE LA PARRA], Miquel

1674-1736†

Hijo del notario Miquel Malonda y de Margarida Pons de la Parra. De familia afincada en Binissalem. Casado con Catalina Canals (LR 97, 577).

Estudió en la Universidad Literaria, donde en 1700 obtuvo el grado de doctor en leyes, cánones, filosofía y teología. Documentado como catedrático de dicha universidad entre 1702 y 1714 (LLADÓ, *Archivo...*, VII). En 1702 era asesor de la curia del baile. En 1709 fue extraído para el cargo de asesor del veguer (S.S. 64bis, 25). Partidario ferviente de Felipe V, fue desterrado a Cállar, en Cerdeña durante la ocupación austracista de Mallorca. Se unió al rey Felipe en Barcelona de donde llegó a Mallorca con las tropas del caballero d'Aspheld, a quien asesoró en los preparativos de la expedición (MONTANER, *Una conspiración*, 94-95). Fue nombrado presidente de la Real Junta Superior de Justicia, creada en septiembre de 1715 para administrar justicia hasta que se dotase de nueva planta a la Real Audiencia (LR 97, 590). Fue abogado del Sindicat de Fora, abogado de pobres y más tarde consultor del Santo Oficio y asesor la diócesis de Mallorca. En junio de 1716 tomó posesión del cargo de oidor de la Audiencia (LR 97, 601), que ocupó hasta su fallecimiento en 1736.

Elaboró un informe sobre las instituciones del reino, previo a la Nueva Planta de Gobierno (JUAN VIDAL, *Informe...*, FRB, III). Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 447-448). Escribió unas octavas que preceden a la bibliografía del venerable Julián Fontirroig, obra del Dr. Antoni González (1702).

MANENTE, Joan Baptista

1711-1762†

Hijo del mercader Jaume Manente.

En 1711 no fue admitido para el cargo de asesor por ser eclesiástico (S.S. 64bis, 73). Documentado como miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). En 1738 fue nombrado juez

privativo de Censos (LR 99, 400). Ejerció la abogacía. En 1744 se formó en su estudio el doctor Miguel Aulí.

Fue juez de la porción del paborde de Tarragona (Prot. P-126). En 1745 fue nombrado oidor de la Real Audiencia (LR 103, 220), cargo que ocupó hasta su fallecimiento en 1762.

Autor de seis alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 459-460).

MARCH SERINYANA, Josep

1752-1813

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 2 de enero de 1752 y el doctorado el 9 de febrero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Francesc Matheu. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 26 de marzo de 1757 (A.A. 519 / 74).

Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, “La cofradía...”, 162). Diputado de la primera junta del Colegio de Abogados en 1779. Decano del Colegio en 1793. Documentado en 1813.

MARTORELL I ORDINES, Bartomeu

1746-1787†

Clérigo beneficiado. Obtuvo el bachillerato por la Universidad Literaria el 13 de diciembre de 1746 y el doctorado el 8 de febrero de 1747. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Rapó. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 5 de febrero de 1753 (A.A. 519 / 65).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Fue asesinado en diciembre de 1787 por un esclavo moro al que quería castigar (CM, 588).

MARTORELL, Rafel

1716-1727

Se graduó en la Universidad Literaria el 19 de octubre de 1716. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni González. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 16 de octubre de 1727 (A.A. 519 / 1).

Autor de tres alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 470).

MAS I RAMIS, Pere Domingo

1721-1773

Se graduó en la Universidad Literaria el 20 de marzo de 1721. Realizó la pasantía con el Dr. Onofre Ramis i Salvà. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 20 de marzo de 1725 (A.A. 519 / 11).

Fue abogado de la villa de Muro (A.A. 746 / 8). En 1745 fue designado Abogado perpetuo de la Universidad. En 1765 renunció al cargo, aunque conservando el salario ordinario, emolumentos y honores con carácter vitalicio (A.H. 6038, Procesos, 25, / 12). El Ayuntamiento designó para cubrir la plaza a su yerno

el doctor Rafel Gacias, que murió en 1772. El síndico personero impugnó el nombramiento de su sucesor, por considerar que el salario de abogado perpetuo no se podía aplicar al pago de la jubilación del doctor Mas. La Real Audiencia admitió el argumento y dispuso que el doctor Mas se reincorporase al cargo o renunciase a él sin condiciones. El anciano Mas optó por servir de nuevo el empleo, hasta que en septiembre de 1773 renunció de forma definitiva (A.A. 745 / 24).

Autor de siete alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 473-474).

MASSANES, Miquel

1706-1749

En 1706 y en 1715 fue extraído para el cargo de asesor del baile (S.S. 64, 421v ; S.S. 64bis, 168). Documentado como colegiato del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). En 1731 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072, 165). Ejerció la abogacía. Formó como pasante al doctor Miquel Frontera entre 1745 y 1749.

Autor de diversas alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 477-478).

MATHEU I ROJAS, Francesc

1713-1765

Nacido en 1713. Hijo del procurador Enric Matheu. Casado con Margarida Pujals.

Obtuvo el doctorado en Artes en la Universidad Literaria el 15 de julio de 1732. Se graduó de bachiller en ambos derechos el 8 de julio de 1736 y obtuvo el doctorado el 13 de enero de 1737. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 15 de diciembre de 1740 (A.A. 519 / 39).

Entre el 5 de marzo de 1738 y 1744 fue abogado fiscal de la jurisdicción del real Almirantazgo. En 1758 fue nombrado asesor de la jurisdicción de la real Artillería. En mayo de 1742 fue nombrado juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6073, 59). Desempeñó la judicatura en varias curias señoriales. En septiembre de 1742 fue nombrado abogado fiscal de las caballerías del Conde de Ayamans y en 1765 ascendió a juez y baile mayor de las mismas. Fue asimismo Juez de la Curia del Conde de Formiguera, de la curia de las Monjas de Jonqueres y de la del monasterio de La Real. Entre 1750 y 1752 fue lugarteniente del consejero del Consulado de Mar (AH-6073 y AH-6074).

Autor de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 479) y de un repertorio de jurisprudencia *Decisiones de la Real Audiencia y otros tribunales del Reino de Mallorca*, SAL, A (M). Mantuvo correspondencia sobre materias jurídicas con el Dr. Juan Bautista Roca (BEB, II, 281).

MAYOL I AMER, Joan**1715-1720**

En 1715 fue extraído para el cargo de asesor del veguer de fora (S.S. 64bis, 168). Documentado como miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v). Documentado en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 15v).

MAYOL I CAÇADOR, Pere Joan**1658-1722†**

Hijo del rico mercader Pere Onofre Mayol Bisbal. Casado con Catalina Cardell, hermana del rector de la Universidad Luliana, doctor José Cardell.

En 1692 fue extraído para el cargo de asesor del baile (S.S. 64, 92). Partidario de Felipe V. En agosto de 1715 fue nombrado asesor del baile por el gobernador marqués de Lede. Fue miembro de la Real Junta Superior de Justicia, creada en septiembre de 1715 para administrar justicia hasta que se dotase de nueva planta a la Real Audiencia (LR 97, 590). En 1717 la Audiencia le propuso en la terna para cubrir la plaza de asesor del veguer, señalando que era persona de *bastante literatura y, aunque mozo, uno de los que se han manifestado muy afectos a V.M.* (GAY, *El Corregidor...*,158). Fue nombrado asesor de Ibiza el 10 de julio de 1721 (LR 99, 158). Falleció en aquella isla un año más tarde (A.A. 501, 36).

Autor del tratado *Discursus regius politico-historico de Iure Supremo, tam in pace quam in bello...* Jeroni Frau, impresor, 1720, y de diversas alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 486).

MAYOL I CARDELL, Nicolau**1724-1772**

Hijo del Dr. Pere Joan Mayol y de Catalina Cardell. Se graduó en la Universidad Literaria el 25 de enero de 1724. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Sastre. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 13 de agosto de 1728 (A.A. 519 / 15). Ejerció la abogacía. En 1748 fue lugarteniente del juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6073, 170). Documentado en 1772 (ARM, Utensilio).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 484).

MIR I SABATER, Matias**1745-1797**

Obtuvo el bachillerato por la Universidad Literaria el 19 de mayo de 1745 y el doctorado el 18 de julio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Antoni Artigues. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 29 de mayo de 1752 (A.A. 519 / 63).

En 1763 fue nombrado abogado de pobres interino por fallecimiento del doctor Terrers (A.A. 15 / 1329). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fun-

dación en 1779. En 1787 solicitó una colegiatura de la Universidad Literaria (PONS, *Dietari*, II, 191). Documentado en 1797.

Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, I, 498).

MORRO, Raimundo**1737-1770**

En 1737 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072). Abogado de pobres en 1738 por muerte de Pere Suau (LR 99, 414). En 1751 fue nombrado juez asesor de Ibiza. En 1770 solicitó su jubilación por ser de avanzada edad y hallarse enfermo (A.A. 742 / 39).

Autor de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, I, 522).

MULET, Sebastià**1748-1802**

Nació en Lluçmajor el 27 de junio de 1748. Hijo de Francesc Mulet y de Aina Garau. Fueron sus padrinos Sebastià Thomàs y Joana Mesquida.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 1 de febrero de 1769 y el doctorado el 18 de febrero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Rafel Gacies. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de abril de 1776 (A.A. 520 / 106).

Matriculado en el Colegio de Abogados en 1779. Documentado en 1802.

MUT MESQUIDA, Joanot**1714-1747**

Hijo del doctor Joan Mut i Sans y de Ana Mesquida. Hermano del ciudadano militar Antoni Mut Mesquida (1740†). Casado con Esperanza Ferrà.

Extraído para el cargo de asesor del veguer en 1714 (S.S. 64bis, 150). Ocupó este cargo en el que se mantuvo hasta que se puso en aplicación la nueva planta en 1717. Abogado anual de la Universidad en 1722. En 1725 partió a la corte y solicitó al Ayuntamiento un certificado de los servicios prestados como abogado. Posteriormente ejerció la abogacía y en su estudio se formaron varios pasantes hasta el año 1747. En 1736 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072, 393).

En 1751 su viuda reclamó a la Real Audiencia el pago de los honorarios de abogado que le debían diversos clientes de la parte foránea (A.A. 705 / 27).

NADAL I GUASP, Antoni**1721-1772†**

Hijo del notario Jeroni Nadal. Padre del doctor Jerónimo Nadal y Bennasser. Falleció en abril de 1772.

Se graduó en la Universidad Literaria el 128 de marzo de 1721. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Suau. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 10 de mayo de 1725 (A.A. 519 / 11).

Se conservan manuscritas algunas de sus defensas penales reunidas por su discípulo Antoni Fornari (B.P.M.). Autor de seis alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 542).

NADAL I BENNASSER, Jeroni**1750-1805†**

Hijo del doctor Antoni Nadal i Guasp. Casado con Magdalena Ferrer de Sant Jordi i Balaguer.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 20 de diciembre de 1750 y el doctorado el 25 de enero de 1751. Realizó la pasantía con su padre. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de mayo de 1760 (A.A. 519 / 83).

Diputado en la primera junta del Colegio de Abogados en 1779. Entre 1776 y 1794 se le documenta como relator de la Real Audiencia (A.A. 758 / 6 ; A.M.P. 696 / 4520). En 1801 fue elegido decano del Colegio de Abogados, cargo al que renunció alegando su avanzada edad de 73 años (A.A. 803 / 17). Murió el 17 de agosto de 1805 (NRHM, 92).

NOGUERA DE SUPERNA, Gabriel**1750-1802**

Bachiller por la Universidad Literaria el 20 de diciembre de 1750 y doctor el 23 de enero de 1751. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 6 de mayo de 1756 (A.A. 519 / 70).

Era juez del Pariatge en 1765. Socio de la RSEMAP y auditor de marina del tercio naval de Mallorca en 1784 (*Memorias*, 261). Documentado en 1802.

OLIVER [de MORANTA] I OLIVER, Lleonard**1750-1825†**

Hijo del notario Joan Oliver i Roig y de Magdalena Oliver. Nieto del carpintero Joan Oliver (MONTANER, "Senyor a Mallorca...", 23). Nació el 21 de marzo de 1750. Fue bautizado en la Catedral, siendo sus padrinos Joan Vives Torrandell y Antonia Oliver. Hermano del notario Joan Oliver.

Se graduó en la Universidad Literaria. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Frontera. Tras ser examinado prestó juramento como abogado el 5 de julio de 1779 (A.A. 520 / 110).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Fue nombrado Oidor de la Real Audiencia en 1795. En 1803 pasó a presidir la Junta de Caudales Comunes por ausencia del oidor decano (NRHM, 52). En 1805 se determinó que la causa que se seguía contra su hijo Jaume por haberse fugado al continente con una soltera con pasaporte falso, la conociese la Audiencia de Barcelona (NRHM, 94). Fue miembro de la Junta Suprema de Gobierno de Mallorca formada el 30 de

mayo de 1808, aunque fue desplazado de ella poco después, como otros oidores de la Audiencia, a petición del síndico personero (FERRER, *Historia política*, 394-396). En 1816, tras enviudar de Doña Teresa Vila contrajo matrimonio sin licencia regia con Jerònia Alzamora. Por ello, en septiembre de 1817 fue condenado a seis años de destierro de la isla, Madrid y los Reales Sitios (NRHM, 540). No obstante, el Marqués de Coupigny le concedió el indulto y reingresó en el tribunal. En febrero de 1822 el regente de la Audiencia, Lucas Hiscio, expuso al Consejo de Estado la mala opinión que tenía del doctor Oliver. Poco después fue cesado en su cargo al constituirse la nueva Audiencia Territorial, pero al restablecerse el régimen absoluto volvió a ejercerlo. Así, en marzo de 1824 ordenó el ingreso en prisión de Miguel Salvá, por adicto a la Constitución. Falleció en diciembre de 1825 (NRHM, II, 73, 183, 248).

PASCUAL I MAS, Antoni**1762-1806**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 9 de enero de 1762 y el doctorado el 25 de enero del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Miquel Frontera. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de junio de 1766 (A.A. 519 / 91).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. En 1806 fue separado del Colegio por mantener una actitud indigna y dedicarse a la mendicidad (AICAB, LD 2, 118v).

PELEGRÍ Y PÉREZ, Benito de**1732-1782†**

Nieto del capitán de caballos y corazas Benito Pelegrí. Hijo de Pere de Pelegrí y Juana Pérez. Hermano de José de Pelegrí, gobernador del castillo de Cabrera a quien se imputó la complicidad en una sublevación acontecida en 1741. Falleció el 5 de abril de 1782 (PONS, *Dietari*, 22).

Se graduó en la Universidad Literaria el 3 de diciembre de 1732. Realizó la pasantía con el Dr. Antoni Serra Maura. Solicitó a la Real Audiencia licencia para ser examinado como abogado, a pesar de no haber pasado los cuatro años de práctica, en atención a los méritos de su padre, gobernador del castillo de Cabrera. Se le concedió su petición y, tras superar el examen, prestó juramento como abogado el 3 de marzo de 1735 (A.A. 519 / 23).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779.

Autor de siete alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 84-85).

PELEGRÍ Y PÉREZ, Miguel de**1745-1802†**

Hermano del doctor Benito de Pelegrí.

Obtuvo el doctorado en la Universidad Literaria el 2 de mayo de 1745. Realizó la pasantía con su hermano. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de noviembre de 1749 (A.A. 519 / 54).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. En 1785 era colegiato de la Universidad Literaria (A.A. 776 / 15). Falleció en 1802.

PENYAFLOR, Andreu

1719-1724

Se graduó en la Universidad Literaria el 24 de noviembre de 1719. Realizó la pasantía con el Dr. Bartomeu Antoni Bordils. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 10 de febrero de 1724 (A.A. 519 / 7).

PONS I ESCUDER, Jeroni

1697-1721

En 1697 fue extraído para el cargo de asesor del veguer (S.S. 64, 220). Fue extraído para el cargo de asesor del baile en 1714 (S.S. 64bis, 150). Documentado en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 16).

Autor de una colección de jurisprudencia titulada *Decissiones in actu practico frequentes Sacri Senatus Regii Regni Maioricarum, recolecte et exornate cum doctrinis per D. Hieronymum Pons et Escuder. Anno 1721* (B.G.LL., s.c.).

PONS I LLABRÉS, Sebastià

1721-1741

Se graduó en la Universidad Literaria el 26 de abril de 1721. Realizó la pasantía con el Dr. Leonardo Bibiloni. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 15 de septiembre de 1727 (A.A. 519 / 14).

Catedrático de la Universidad Literaria en 1741 (LLADÓ, *Archivo...*, VII).

Autor de cinco alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 124-125).

PUJALS I SABATER, Antoni

1778-1802

Secretario segundo de la junta de la RSEMAP en 1778 (CM, 578). Secretario de la primera junta del Colegio de Abogados en 1779, y Decano en 1794. Documentado en 1802.

QUART I CARRIÓ, Bartomeu

1755-1806†

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 4 de diciembre de 1755 y el doctorado el 17 de enero de 1756. Realizó la pasantía con el Dr. Valentí Terrers. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de julio de 1760 (A.A. 519 / 85).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Contador del Tribunal de la Inquisición en 1801 (NRHM, 15). Falleció en enero de 1806 (NRHM, 101).

RAMIS I CUGULLADA, Pere

1746-1797

Hijo del Dr. Bartomeu Ramis i Pujol y de Francina Cugullada. Nació el 16 de octubre de 1746. Fue bautizado en la Catedral, siendo sus padrinos el Dr. Pere Onofre Ramis, beneficiado de Santa Eulalia y Maria Adde Cugullada.

Se graduó en la Universidad Literaria el 12 de agosto de 1768. Realizó la pasantía con su padre. Tras ser examinado prestó juramento como abogado el 24 de noviembre de 1777 (A.A. 520 / 108).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Fue tesorero del colegio en el periodo 1794-1795. Documentado en 1797.

RAMIS I FERRAGUT, Francesc

1705-1720

Hijo del notario Francesc Ramis y de Margarita Ferragut y Amer. Su hermana Magdalena estaba casada con el doctor en medicina Miquel Rapó. Casado con Maria Cortey, hermana del doctor Joan Cortey (ARXIU LLORACH, legs. 37 y 39) y con Vicenta Pons y Escuder, hermana del doctor Jeroni Pons (ANM, 396).

En 1705 y 1709 fue extraído para el cargo de asesor del veguer (S.S. 64, 397; S.S. 64bis, 25). Partidario del pretendiente Carlos III, fue preso en la torre del Ángel en febrero de 1716 (BEB, II, 223). Posteriormente salió de la isla desterrado a Pamplona (CM, 510). Debió regresar luego a la isla, donde se le documenta en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 15v).

RAMIS I PONS, Joan

1709-1779

Hijo del doctor Francesc Ramis i Ferragut y de Vicenta Pons y Escuder, hermana del doctor Jeroni Pons. Nacido en 1709. Casado en primeras nupcias con Antonia María Massanes y Alba, y en segundas con Antonia Ana Gacies y Amer, hija del doctor Rafel Gacies (ANM, 397).

Se graduó en la Universidad Literaria el 25 de enero de 1729. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Domingo Mas i Ramis. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 30 de julio de 1735 (A.A. 519 / 24).

Fue juez de apelaciones del Consulado de Mar entre 1761 y 1763 (AH-6074, 187, 273). En 1767 obtuvo algunos votos para el cargo de síndico personero (CM, 562). Abogado del Sindicat de Fora en 1769 (PLANAS, *El Sindicat...*, 426). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779.

RAMIS I PUJOL, Bartomeu

1732-1778†

Hijo del doctor Onofre Ramis i Salvà. Nieto del doctor Bartomeu Pujol. Casado con Francina Cugullada. Padre del doctor Pere Ramis Cugullada. Falleció el 13 de julio de 1778 (A.A. Pleitos II, 149 / 8).

Se graduó en la Universidad Literaria el 23 de noviembre de 1732. Realizó la pasantía con su padre. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 21 de febrero de 1737 (A.A. 519 / 30).

En 1743 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6073, 85). Documentado en 1772 (ARM, Utensilios).

RAMIS I PUJOL, Onofre**1737-1743**

Hermano del doctor Bartomeu Ramis i Pujol. Se graduó en la Universidad Literaria en 1737 y, tras ser examinado, prestó juramento como abogado el 18 de febrero de 1743 (A.A. 519 / 43).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 230).

RAPÓ I RAMIS, Miquel**1714-1752**

Hijo del doctor en medicina Miquel Rapó i Jaume y de Magdalena Ramis i Ferragut, hermana del doctor Francesc Ramis.

Doctor agregado al Colegio de Leyes de la Universidad Literaria. Fue extraído para el cargo de asesor del veguer en 1714 (S.S. 64bis, 150). Fue colegiato de la Universidad Literaria desde 1749. En 1752 litigó por esta plaza con el doctor Joan Antoni Artigues (A.A. 15 / 1304).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 237).

ROCA I MORA, Joan Baptista**1733-1795**

Hijo del notario Guillem Roca Poderós y de Joana Mora. Casado en 1749 con Ana Pol i Gamundí, de hacendada familia de Binissalem, fallecida en 1806 (PASCUAL, *Casa i estament*, 48-49). Falleció el 3 de febrero de 1813.

Se graduó en la Universidad Literaria el 22 de noviembre de 1733. Realizó la pasantía con el Dr. Jaume Campaner. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 24 de abril de 1738 (A.A. 519 / 33).

Abogado de presos de fe, en 1745 solicitó la plaza de abogado fiscal del Santo Oficio (MONTANER, "Aportación...", 333). Fue consultor del Santo Oficio. Juez de apelaciones del Consulado de Mar en 1753, 1755 y 1760 (AH-6074, 29, 75, 171). En 1768 fue nombrado oidor de la Real Audiencia. En 1776 ante la posibilidad de que fuera destinado a Barcelona cierto consejero de Indias escribió que *aunque le hiciesen consejero de Castilla no dexaría su patria, alzando la casa y traíendo a la familia a otros países que miran los mallorquines como extranjeros* (MOLAS, "Magistrats de l'Audiència borbònica", 826). En su condición de oidor decano fue, más tarde, Presidente de la Junta de Caudales Comunes. Se jubiló del cargo en 1795. Fue fundador de la RSEMAP (NRHM, 383).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas. Asimismo escribió diversos

opúsculos manuscritos contra los partidarios de la beatificación de Ramón Llull (BEB, II, 280-283).

ROCA I SEGUÍ, Guillem**1742-1813†**

Hijo del notario Nicolau Roca i Mora y de Marianna Seguí. Casado con Anna Reus y Socies. Padre del Dr. Guillem Roca i Reus. Murió el 23 de mayo de 1813 (NRHM, 400).

Se doctoró en la Universidad Literaria el 22 de junio de 1761. Realizó la pasantía con su tío el Dr. Joan Baptista Roca. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de febrero de 1765 (A.A. 519 / 89).

Nombrado abogado extraordinario del Sindicat de Fora en 1769 (PLANAS, *El Sindicat...*, 442). Zelador de la primera junta del Colegio de Abogados en 1779 y maestro de práctica. En 1784 era socio de la RSEMAP (*Memorias*, 262). Abogado Fiscal de la Inquisición desde 1801 hasta su fallecimiento (NRHM, 15). En julio de 1808 fue nombrado fiscal de la Junta de Guerra de Mallorca (NRHM, 179).

Autor de una alegación jurídica impresa. Es asimismo autor de una interesante obra literaria que comprende un entremés *El misser fet míser*, y numerosos poemas satíricos (BEB, II, 272). Colaboró con el conde de Ayamans en la formación de un vocabulario mallorquín castellano.

ROCA, Miquel**1717-1724**

Se graduó en la Universidad Literaria el 13 de diciembre de 1717. Realizó la pasantía con el Dr. Rafel Blanquer. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 4 de febrero de 1724 (A.A. 519 / 6).

ROIG, Mateu**1718-1734**

Se graduó en la Universidad Literaria el 13 de julio de 1718. Realizó la pasantía con el Dr. Sebastià Juan. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado en 1722 (A.A. 519 / 4). Documentado en 1728 (A.A. 519, 15). Entre 1733 y 1734 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072, 279).

Autor de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 290).

RUBERT, Domingo**1705-1712**

En 1705 era Secretario del Secreto del Tribunal de la Inquisición (S.S. 64, 397). En 1712 se eximió del cargo de consejero del Gran i General Consell (S.S. 64bis, 101).

Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, II, 326).

RUBERT I FERRAGUT, Sebastià **1716-1732**

Hijo de notario. Casado con Maria Mas i Servera. Se graduó en la Universidad Literaria el 3 de junio de 1716. Realizó la pasantía con el Dr. Joanot Mut Mesquida. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 14 de enero de 1726 (A.A. 519 / 12).

Autor de tres alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 326). Una de ellas redactada en favor de las pretensiones del Dr. Pere Francesc Molinas en su pleito matrimonial contra Maria Aguiló (circa 1732).

RULLAN I TRIES, Miquel **1691-1711**

En 1691 se matriculó en la Universidad Literaria, cuando contaba 21 años (AHUIB, UL, Lib. 17, 1). Abogado anual de la Universidad y Reino en 1706 y 1709 (S.S. 64, 419 ; S.S. 64bis, 22). En 1711 se hallaba ausente del reino (S.S. 64bis, 73).

Autor de tres alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 332).

SABATER I BLANQUER, Joan **1728-1770†**

Hijo del notario Gabriel Sabater y de Antonia Blanquer. Casado con Catalina Bibiloni, propietaria del predio Son Vic, en Andratx (ENSENYAT, *Baronía...*, 197).

Se graduó en la Universidad Literaria el 28 de enero de 1728. Realizó la pasantía con el Dr. Leonardo Bibiloni. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 6 de febrero de 1733 (A.A. 519 / 22).

Juez de la Curia de la Baronía del Conde de Ampurias. Juez de la porción temporal del Obispo de Mallorca. En 1738, 1746 y 1757 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072 ; AH-6073, 133; AH-6074, 115).

Autor de cuatro alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 333-334).

SALA, Antoni **1745-1751**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 19 de mayo de 1745 y el doctorado el 26 de julio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Domingo Mas. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de abril de 1751 (A.A. 519 / 60).

SALA, Nicolau **1716-1747**

Se graduó en la Universidad Literaria el 18 de julio de 1716. Realizó la pasantía con el Dr. Sebastià Juan. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 6 de enero de 1721 (A.A. 519 / 2).

En 1747 apadrinó al futuro Dr. Jordi Andreu i Sala.

SANTANDREU I PARETS, Bartomeu **1723-1750†**

Hijo del doctor Nicolau Santandreu Viacana y de Margarita Parets. Casado con D^a Maria Ballesteros, hija del oidor de la Real Audiencia Juan Antonio Ballesteros (1751†). (OLEZA, *Enterraments*, 140).

Se graduó en la Universidad Literaria el 18 de julio de 1723. Realizó la pasantía con el doctor Rafel Blanquer y luego con el doctor Onofre Ramis. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de septiembre de 1737 (A.A. 519 / 28).

SANTIAGO, Joaquín **1761-1765**

Se graduó en la Universidad Literaria el 12 de febrero de 1761. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Antoni Artigues. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de febrero de 1765 (A.A. 519 / 88).

SASTRE PALOU, Antoni **1719-1723†**

De familia de ciudadanos y originariamente de notarios. Casado con Francisca Quintana. Padre del ciudadano Gaspar Sastre (ANM, 386). Fue enterrado en la iglesia de Sant Francesc el 28 de abril de 1723 (OLEZA, *Antiguetats*, 25). Documentado como colegiato del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v).

SASTRE DE LA GENETA I GENESTAR, Joan Baptista **1717-1736**

De familia hacendada en la villa de Selva. Casado con Coloma Ferrer de Sant Jordi y Gili. Padre de Francisco Sastre y Ferrer, teniente del regimiento de milicias urbanas (ANM, 379).

En 1717 la Audiencia le propuso en la terna para cubrir una de las plazas de asesor del veguer (GAY, *El Corregidor...*, 158). Documentado en 1720 (AHUIB, UL, lib. 6, 15v). Ejerció la abogacía. En su estudio se formaron como pasantes los doctores Francesc Fluxà y Nicolau Mayol.

Autor de cuatro alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 359).

SERRA I JAUME, Llorenç **1728-1748**

Se graduó en la Universidad Literaria el 7 de diciembre de 1728. Realizó la pasantía con el Dr. Leonardo Bibiloni. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de enero de 1733 (A.A. 519 / 21).

En 1746 era juez de la porción del paborde de Tarragona (Prot. P-126). En 1748 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6072, 180). Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, II, 381).

Natural de Alcudia. Hijo del notario Miguel Serra. Hermano del doctor Miquel Serra Maura. Falleció el 25 de junio de 1784 (PONS, *Dietari*, 159).

Se doctoró en Teología en la Universidad Literaria en 1720. Obtuvo la laurea en ambos derechos el 13 de diciembre de 1728. Realizó la pasantía con su hermano Miquel. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 12 de enero de 1733 (A.A. 519 / 20).

Catedrático de la Universidad Luliana entre 1732 y 1782 (LLADÓ, *Archivo...*, VII). Sirvió el empleo de abogado anual de la Universidad entre 1738 y 1744. En agosto de 1744 el Ayuntamiento le nombró sustituto del abogado perpetuo, doctor Jerónimo Alemany, que no podía asistir a los cabildos (L.R. 106, f. 35). En 1745 renunció al cargo (LA 1745, 105). Este mismo año fue nombrado Juez Privativo de Censos, cargo que ejerció hasta su fallecimiento. Decano del Colegio de Abogados en 1782. El 25 de abril de 1782 renunció a la cátedra de Prima de Cánones (PONS, *Dietari*, 26). Fue Juez de la Porción Temporal de la Diócesis de Mallorca y Juez de la Casa de la Huerta.

Elaboró una colección de Decisiones de la Real Audiencia en dos volúmenes titulada *Decisionum Regii Senatus aliorumque tribunalium Majoricarum super diversos variosque tum canonicae tum civilis jurisprudentiae articulos* (BBM, 101-V1-2/3). La obra está emparentada con las colecciones de decisiones elaboradas por su hermano Miguel. Es autor asimismo de dieciséis alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 365-367).

Natural de Alcudia. Hijo del notario Miguel Serra. Hermano del doctor Antoni Serra. Casado con Coloma Ferragut Socies. Padre del doctor Buenaventura Serra Ferragut.

Catedrático de la Universidad Luliana entre 1716 y 1732 (LLADÓ, *Archivo...*, VII). Juez del Pariatge. Juez privativo de censos entre 1733 y 1737 (LR 99, 345). Oidor de la Real Audiencia desde diciembre de 1737 (LR 99, 396) hasta su fallecimiento en 1754. Un informe redactado por el Obispo en 1746 le acusa de que *le suelen servir de embarazo las relaciones y dependencias de los cliéntulos a quienes antes patrocinó en sus pleitos, y de parientes y amigos* (MOLAS, "Magistrats...", 827).

Es autor de una voluminosa obra jurídica. Además de diversas alegaciones jurídicas impresas y algunas disertaciones académicas manuscritas, escribió las siguientes obras :

1. Una práctica procesal, titulada *Practica vulgaris in hujus Maioricarum Regni curiis observari solita* (BPM, ms 558),
2. Una compilación de principios y reglas jurídicas, titulada *Observationes iuridicae* (BPM, ms. 555-557),

3. Una colección de decisiones de la Real Audiencia titulada *Decisiones Senatus Maioricensis*. (BBM, B-101-V-1).

4. Otra colección de decisiones de la Real Audiencia titulada *Decisiones Regii Maioricarum Senatus aliorumque eiusdem regni tribunalium, in duos tomos distributae*. (BBM, B-101- V1-10).

5. Una colección de sentencias y decretos de la Curia del Juez Privativo de Censos que abarca el periodo en que ejerció el cargo, titulada *Rerum iudicatarum praecipue in Regia Curia Censuum et aliarum causarum Regie Generalis Baiuliae Regni Maioricarum jurisdictionis*. (BMP, ms. 877).

Nacido en 1728. Hijo del doctor Miquel Serra Maura y de Coloma Ferragut y Socias. Era primo de los doctores Miquel y Bartomeu Serra y Bennassar, hijos del doctor Antoni Serra Maura. Su hermana casó con el doctor Joaquín Fiol y Estade.

Doctor en Filosofía. Se doctoró en ambos derechos en la Universidad Literaria en 1748. Catedrático de cánones de la Universidad Literaria. En 1759 fue nombrado cronista del reino de Mallorca. En 1772 fue nombrado correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Autor de una extensa obra de carácter histórico, científico y erudito. Dos de sus obras tienen carácter jurídico :

1. *Reflexiones críticas sobre el estado presente de la jurisprudencia* (BBM).
2. *Disertación crítico-legal sobre la condición de nombre, y armas puras, solas, y sin mezcla, ordenada en los Fideicomisos por algunos testadores*, Mallorca, Salvador Savall, 1780.

Hijo del Dr. Antoni Serra Maura y de Joana Aina Bennaser [de Monnàber] Martorell. Nació el 22 de junio de 1752 y fue bautizado en la Catedral el día 23, siendo sus padrinos el Dr. Bartomeu Bennasser Martorell y Joana Maura Serra. Hermano del doctor Bartomeu Serra.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 29 de octubre de 1768 y el doctorado el 6 de diciembre del mismo año, contando sólo dieciséis años de edad. Realizó la pasantía con su padre el Dr. Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 21 de abril de 1774 (A.A. 520 / 100).

Sustituyó a su padre en la mayor parte de sus cargos. En 1777 fue nombrado Juez de la Porción Temporal de la Diócesis de Mallorca, en abril de 1782 Juez de la Casa de la Huerta, y en 1784 Auditor de guerra. Tomó posesión como juez privativo de censos el 10 de noviembre de 1785 (PONS, *Dietari*, 237). Entre 1775 y 1784 fue Juez del Pariatge. Fue diputado de la primera junta del Colegio de Abogados

(1779) y Decano en 1788. En 1784 era socio de la RSEMAP (*Memorias*, 264). Documentado en 1813.

SERRA-GOYET I NADAL, Jaume

1719-1775†

De familia originaria de la villa de Sa Pobla.

Se graduó en la Universidad Literaria el 26 de noviembre de 1719. Realizó la pasantía con el Dr. Leonardo Bibiloni. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 27 de enero de 1724 (A.A. 519 / 8).

En 1749 era relator de la Real Audiencia. En 1754 fue nombrado oidor. Fue oidor decano de la Audiencia y Presidente de la Junta de Caudales comunes. Se jubiló en 1774.

Autor de dos alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 379).

SERVERA, Bonaventura

1749-1779

Documentado en 1763 (A.A. 15 / 1329). Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779.

Autor de cinco alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 391). La primera de ellas data de 1749.

SERVERA I MOREY, Raimundo

1721-1759†

Hijo del notario Pau Servera i Seguí y de Francesca Morey. Casado con Catalina Jaume Llull (ANM, 418). Propietario de los predios Bellveure (Palma) y Son Guineu (Inca). Falleció en 1759. Realizó su inventario el notario Miquel Morey.

Se graduó en la Universidad Literaria el 28 de marzo de 1721. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Gallard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 14 de enero de 1726 (A.A. 519 / 13). En 1749 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6073).

Autor de varias alegaciones jurídicas impresas. Autor de una Carta Apologética manuscrita en defensa del beato Ramón Llull, en respuesta a un escrito del Dr. Juan Bautista Roca Mora (BEB, II, 392-394).

SITJAR I SERRA, Jaume

1733-1749†

Casado con Catalina Bonet-Bonico. Padre de Jaume Sitjar Bonet. Fue señor de la caballería de Los Monjos, que heredó de su tío Andreu Sitjar (OLEZA, Caballerías de Mallorca, BSAL, XXX, 66).

Obtuvo el grado de bachiller en la Universidad Literaria el 5 de septiembre de 1733 y el de doctor el 29 de octubre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr.

Antoni Serra Maura. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado 24 de abril de 1738 (A.A. 519 / 35).

SOCIES MOLL, Antoni

1719-1723

Hijo del Dr. Joan Socies Gibert y de Aina Moll Parets. Casado con Beatriu Torrandell Thomàs. Documentado como miembro del colegio de cánones y leyes de la Universidad Literaria en 1719 (AHUIB, UL, Lib. 6, 9v).

SOCIES I BAUZA, Joan

1723-1746

Hermano del doctor Berenguer Socies.

Se graduó en la Universidad Literaria el 26 de noviembre de 1723. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Antoni Artigues. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 26 de agosto de 1729 (A.A. 519 / 18). Ejerció la abogacía. En su estudio se formó hasta el año 1746 su hermano Berenguer.

SOCIES I BAUZÀ, Berenguer

1742-1746

Hermano del doctor Joan Socies y Bauzà.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 31 de enero de 1742 y el doctorado el 31 de julio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Socies i Bauzà. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 24 de marzo de 1746 (A.A. 519 / 49).

Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, II, 399).

SOCIES I TORRENDELL, Joan

1745-1786†

Hijo del Doctor Antoni Socies Moll y de Beatriu Torrandell. Casado en 1742 con Catalina Ramis de Ayreflor Hortolà y en 1759, en secreto, con Serafina Esteva i Palerm. Padre de Isidro Socies (MONTANER, "Senyor a Mallorca...", 22).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 19 de mayo de 1745 y el doctorado el 13 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Jaume Campaner. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de mayo de 1749 (A.A. 519 / 53).

Fue regidor perpetuo del Ayuntamiento de Palma por la clase de ciudadanos. Falleció el 1 de marzo de 1786 (PONS, *Dietari*, II, 18).

SOLER RABASSA, Miguel Cayetano

1746-1809†

Nacido en Palma, fue bautizado en la parroquia de San Jaime el 29 de septiembre de 1746, hijo de Gabriel José Soler, de la villa de Selva, y Maria Lisera Rabassa, natural de Zaragoza.

El 28 de abril de 1766 obtuvo el grado de bachiller en cánones y leyes y el 23 de junio el de doctor por la Universidad Literaria de Mallorca.

Tras obtener la titulación pasó a la Corte a continuar su formación. Realizó su pasantía en Madrid con el abogado Antonio Cano Manuel y en 1768 fue admitido en la Real Academia de Jurisprudencia de la Purísima Concepción, en cuyos ejercicios participó activamente hasta que el 30 de julio de 1770 obtuvo el título de abogado de los reales consejos y regresó a Mallorca.

Ejerció el cargo de asesor del Corregimiento de Mallorca, hasta que en 1773 fue nombrado Abogado perpetuo de la Universidad. Poco después se trasladó a la corte para defender ciertas causas de la universidad. En agosto de 1775 fue nombrado abogado fiscal de la subdelegación de rentas generales de Mallorca. En 1786 dejó vacante la plaza de abogado de la ciudad por haber sido promocionado a la de asesor de Ibiza.

En 1796 ascendió a ministro del Consejo de Hacienda, y en 1797 pasó al Supremo Consejo de Castilla. En 1798 fue nombrado secretario de estado de Hacienda.

En 1802 se le concedió la gran cruz de Carlos III (NRHM, 34). El 24 de marzo de 1808, a raíz de la caída de Godoy, como consecuencia del motín de Aranjuez, fue cesado en su cargo (NRHM, 143). En abril del mismo año se siguieron conmociones en Mallorca contra sus parientes. Murió asesinado el 17 de marzo de 1809 en Malagón (Ciudad Real). Fue detenido por confundirlo con un general francés, pero una vez identificado se le dio muerte por ser el autor de la contribución sobre el vino.

SUAU I MANERA, Pere**1709-1738†**

De familia originaria de Felanitx. Hijo del notario Salvador Suau i Fiol (1692†) y de Catalina Manera y Obrador.

En 1717 la Audiencia le propuso en la terna para cubrir una de las dos plazas de asesor del veguer (GAY, *El Corregidor...*,158). Fue abogado anual de la universidad en 1727, reelegido en varias ocasiones a propuesta del Ayuntamiento. Abogado de pobres en 1735 por muerte del doctor Cugullada (LR 99, f. 370).

Autor de diez alegaciones jurídicas impresas (BEB, II, 421).

TERRERS, Valentí**1743-1763†**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 21 de noviembre de 1743 y el doctorado el 18 de diciembre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Joanot Mut Mesquida. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de diciembre de 1747 (A.A. 519 / 51).

En 1750 y 1752 fue juez de apelaciones del Consulado de Mar (AH-6073 y AH-6074). En 1751 fue nombrado abogado de pobres con carácter interino (R.A.

705 / 43). Ejerció el cargo hasta su muerte en 1763 (A.A. 15 / 1329). Fue juez de la porción del paborde de Tarragona (Prot. P-126).

TORELLÓ I SERRA DE MARINA, Josep**1761-1765**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 31 de mayo de 1761 y el doctorado el 7 de junio siguiente. Realizó la pasantía con el Dr. Joaquín Fiol. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de agosto de 1765 (A.A. 519 / 87).

TRUYOLS I DEZCALLAR, Francesc**1732-1782†**

Hijo de Francesc Truyols y Barbara Dezcallar. Casado con Jerònia Dezcallar. Propietario del predio Can Morey, en la ciudad. Otorgó testamento ante el notario Cristòfol Fonollar y falleció el 23 de marzo de 1782 (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 75).

Se graduó en la Universidad Literaria el 28 de marzo de 1732. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Gallard. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 3 de septiembre de 1736 (A.A. 519 / 26).

En 1760 era consejero de la casa de la huerta (SANTAMARÍA, *Nueva Planta...*, 507). No se inscribió en el Colegio de Abogados en 1779.

VALLESPÍR-GIBERT I FERRER, Raimundo**1748-1807†**

Descendiente de una familia de escribanos. Hijo de Francesc Vallespir y Isabel Ferrer. Casado con Mariana de Guzmán y del Moral. Padre del doctor Ramon Vallespir y de Guzmán, que fue relator de la Audiencia hasta su fallecimiento en 1812 (NRHM, 377). Las relaciones con éste fueron difíciles pues se opuso a su matrimonio con la hija de un notario por considerarla de muy inferior categoría social (MONTANER, “Senyor a Mallorca...”, 19).

Doctor en filosofía por la Universidad Literaria el 2 de mayo de 1748. Obtuvo el bachillerato en ambos derechos el 4 de diciembre de 1755 y el doctorado el 16 de enero de 1756. Realizó la pasantía con el Dr. Benito de Pelegrí. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 1 de julio de 1760 (A.A. 519 / 84).

Socio fundador de la RSEMAP en 1778 (FERRER, “La cofradía...”, 162). Matriculado en el Colegio de Abogados en 1779. Relator de la Real Audiencia desde 1776 (A.A. 758 / 6), desempeñó el cargo hasta su fallecimiento en febrero de 1807 (NRHM, 122).

VERD TORELLÓ, Gabriel**1714-1748†**

Estudió leyes y cánones en la Universidad Literaria durante la guerra de

Sucesión. Partidario de Felipe V huyó de Mallorca en 1714 y se refugió en Menorca. Pasó de allí a Barcelona y luego a Valencia donde se graduó en leyes. Posteriormente se desplazó a Madrid, donde permaneció durante más de seis años (A.A. 501, 36v). Fue nombrado Juez ordinario y Asesor de Ibiza (1724-1743). Entre 1734 y 1739 estuvo suspendido del cargo pues se le procesó por algunos excesos cometidos en su ejercicio (LR 104, 95). Murió en Madrid poco antes de tomar posesión del cargo de Oidor de Valencia para el que había sido nombrado.

Autor de *La justicia defendida contra la sinrazón de la calumnia* publicada en 1734 para defenderse de los cargos que le había formado el gobernador de la isla y fuerza de Ibiza, quien le mantuvo encarcelado durante algún tiempo (BEB, II, 493).

VERD TEXIDOR, Gabriel**1758-1790†**

Hijo de Andreu Verd y Antonia Texidor.

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 22 de mayo de 1754. Realizó la pasantía con el Dr. Pere Domingo Mas. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 28 de septiembre de 1758 (A.A. 519 / 77).

Matriculado en el Colegio de Abogados desde su fundación en 1779. Decano en 1787. Fallecido en 1790.

Autor de una alegación jurídica impresa (BEB, II, 492).

VIDAL, Miquel**1691-1704**

Hijo del mercader Miquel Vidal. En 1691 contaba 19 años y se matriculó en la Universidad Literaria (AHUIB, UL, Lib. 17, 1). Obtuvo el bachillerato en 1696 (AHUIB, UL, lib. 19, 11). Fue abogado anual de la Universidad y Reino en 1704 (S.S. 64, 355). En 1710 había muerto (S.S. 64bis, 48).

VIDAL, Guillem**1755-1785**

Hijo de Guillem Vidal y nieto del mercader Miquel Vidal. Padre de Margarida Vidal i Vives, que casó con el doctor Joan Ferrà de la Mola. Propietario del predio Son Oliva d'en Maura, en el término de la ciudad (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 35).

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 4 de diciembre de 1755 y el doctorado el 17 de diciembre del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Baptista Roca. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 22 de mayo de 1760 (A.A. 519 / 80). En este año se le documenta como consejero de la casa de la huerta (SANTAMARÍA, *Nueva Planta...*, 507). Debió abandonar el ejercicio de la abogacía pues, aunque se le documenta en 1785, no se matriculó en el Colegio de Abogados en 1779.

En 1785 escribió un noticiario titulado *Ocios del Dr. en ambos derechos Dn. Guillermo Vidal*, que constituye la continuación de un noticiario anterior, que abarca acontecimientos sucedidos en Mallorca en el periodo 1700-1752, del que fue autor otro Guillem Vidal, no jurista, probablemente su padre. Esta circunstancia ha hecho que hasta ahora la autoría haya sido objeto de confusión (SIMÓ, *Catàleg dels noticiaris*, 135-138).

VINYAS I MAYOL, Nicolau**1740-1760†**

Hijo de Nicolau Miquel Vinyas. Padre de Nicolau Vinyas i Mir. Falleció intestado el 13 de mayo de 1760 (GOMILA, *Derechos sobre el agua*, 154).

Doctor por la Universidad Literaria el 18 de diciembre de 1740. Realizó la pasantía con el Dr. Joan Baptista Roca. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 20 de noviembre de 1752 (A.A. 519 / 62).

VIVES, Miquel**1758-1761**

Obtuvo el bachillerato en la Universidad Literaria el 8 de abril de 1758 y el doctorado el 16 de junio del mismo año. Realizó la pasantía con el Dr. Miguel de Gaínza. Tras ser examinado por la Real Audiencia prestó juramento como abogado el 2 de junio de 1761 (A.A. 519 / 86).

SIGLAS

AA	Arxiu de la Audiència
AH	Arxiu Històric
AHUIB	Arxiu Històric de la Universitat de les Illes Balears
AICAB	Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Baleares
AMP	Arxiu Municipal de Palma
ARM	Arxiu del Regne de Mallorca
BBM	Biblioteca Bartomeu March
BGLL	Biblioteca Gabriel Llabrés
BPM	Biblioteca Pública de Mallorca
BSAL	Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana
LA	Llibre d'Actes
LD	Libro de Determinaciones
LN	Legajos nuevos
LR	Lletres Reials
RSEMAP	Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País
SS	Sort i Sac
UL	Universitat Literària
ANM	RAMIS DE AYREFLOR, J., <i>Alistamiento noble de Mallorca</i> , Palma, 1911.
BEB	BOVER, J.M., <i>Biblioteca de Escritores Baleares</i> , Palma, 1868.
CM	CAMPANER, A., <i>Cronicón Mayoricense</i> , Palma, 1881.
NRHM	LLABRÉS BERNAL, J., <i>Noticias y relaciones históricas de Mallorca. Siglo XIX, I (1801-1820)</i> , Palma, 1958, y <i>II (1821-1840)</i> , Palma,

1959.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERTÍ, A., "Els hidalgos de Mallorca als segles XVIII i XIX", *Estudia Baleàrics*, 34 (1989), pp. 91-113.
- ALOMAR ESTEVE, C., "Los estudios de Derecho en Mallorca 1721-1829", *Estudis Baleàrics*, 11 (1983), pp. 21-33.
- ALONSO ROMERO, P. y GARRIGA ACOSTA, C., "El régimen jurídico de la abogacía en Castilla (siglos XIII-XVIII)", *Recueils de la Societè Jean Bodin pour l'Histoire comparative des Institutions*, LXV (1998), pp. 51-114.
- ALVAREZ-NOVOA, C., *La justicia en el antiguo reino de Mallorca*, Palma, 1971.
- CERRO NARGÁNEZ, R., "La nómina de los alcaldes mayores de Cataluña (1717-1834)", *Ius Fugit*, 8-9 (1999-2000), pp. 45-74.
- FERRER FLÓREZ, M., "La Cofradía de San Jorge y los orígenes de la RSEMAP", *MAMEG*, 10 (2000), pp. 137-170.
- FERRER FLÓREZ, M., *El gobierno del marqués de Coupigny en Mallorca (1812-1820)*, Palma, 1996.
- FERRER VANRELL, M.P., *La aplicación del derecho como elemento reforzador de la soberanía*, Palma, 2001.
- GAY ESCODA, J.M., *El corregidor a Catalunya*, Madrid, 1997.
- GOMILA JAQUOTOT Y SANCHO, L.I., *Derechos sobre el agua de la Fuente de la Villa en la huerta de Palma. Año MDCCCLXVIII*. Con un estudio preliminar de M. OLIVER MORAGUES, Palma, 2000.
- GUILLAMÓN, J., *Las reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980.
- JUAN VIDAL, J., "Dos inventarios sobre los predios de Mallorca del siglo XVIII", *F.R.B.*, II (1978), pp. 373-432.
- JUAN VIDAL, J., "Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca al concluir la Guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miquel Malonda", *F.R.B.*, III (1979-1980), pp. 267-282.
- JUAN VIDAL, J., *El cens de Floridablanca a les illes Balears 1786-1787*, Palma, 1989.
- LLABRÉS BERNAL, J., *Noticias y relaciones históricas de Mallorca. Siglo XIX, I (1801-1820)*, Palma, 1958, y *II (1821-1840)*, Palma, 1959.
- LLADÓ FERRAGUT, J., *El archivo de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca y Estudio General Luliano del antiguo Reino de Mallorca*, Palma, 1946.
- LLADÓ FERRAGUT, J., *Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*, Palma, 1973.

MARTÍNEZ DE CODES, R.M., “La contribución de un mallorquín, Miguel Cayetano Soler, al proceso desamortizador de la monarquía hispánica”, *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América*, Zaragoza, 1998, pp. 473-489.

Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, Palma de Mallorca, 1784.

MOLAS RIBALTA, P., “Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón”, *Historia social de la Administración española*, Barcelona, 1980, pp. 117-164.

MOLAS RIBALTA, P., “Magistrats de l’Audiència borbònica”, *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 825-833.

MONTANER, P., “Aportación al estudio de la Inquisición de Mallorca”, *B.S.A.L.*, XXXIV (1974), pp. 327-339.

MONTANER, P., “Senyor a Mallorca : un concepte heterogeni”, *E.B.*, 34 (1989), pp. 5-35.

MONTANER, P., *Una conspiración filipista : Mallorca, 1711*, Palma, 1990.

MOREY TOUS, A., *Els interrogatoris del ministre Soler (1801-1802). L’economia mallorquina a la fi de l’Antic Règim*, Palma, 2002.

MUNTANER BUJOSA, J., “Dos noticiarios desconocidos”, *B.S.A.L.*, XXX (1951), pp. 579-607.

OLEZA Y DE ESPAÑA, J., “Enterraments i òbits del Real convent de Sant Domingo de la ciutat de Mallorca”, *B.S.A.L.*, XVIII-XIX.

OLEZA Y DE ESPAÑA, J., “Enterraments i òbits del Real convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca”, *B.S.A.L.*, XIX-XX.

OLEZA Y DE ESPAÑA, J., *Llibre de antiguatats de la Iglesia del Real Convent de Sant Francesch de la Ciutat de Mallorca : copia de un manuscrito del donado Ramón Calafat : año 1785*, Palma, 1928.

OLIVER, M. de los S., *Mallorca durante la primera revolución*, Palma, 1901.

PASCUAL, A., *Casa i estament social a la ruralia mallorquina. L’exemple de Binissalem als s. XVII-XVIII*, Palma, 1997.

PESET REIG, M., “La recepción de las órdenes del Marqués de Caballero de 1802 en la Universidad de Valencia”, *Saitabi*, XIX, pp. 119-148.

PIÑA HOMS, R., “Las Instituciones del Reino de Mallorca a raíz del Decreto de Nueva Planta : Necesidad de investigación”, *Del Decret de Nova Planta al Constitucionalisme* (II Jornades d’Estudis Històrics Locals), Palma, 1983, pp. 57-79.

PIÑA HOMS, R., “Del Decreto de Nueva Planta a las Cortes de Cádiz”, *Historia de Mallorca*, coordinada por J. MASCARÓ PASARIUS, II (Palma, 1975), pp. 289-384.

PLANAS ROSSELLÓ, A., “El abogado de la ciudad y reino de Mallorca”, *B.S.A.L.*, LVII (2001), pp. 61-82.

PLANAS ROSSELLÓ, A., *El Sindicat de Fora Corporación representativa de las villas de Mallorca 1315-1834*, Palma, 1995.

PONS PASTOR, A., *Dietari del Dr. Fiol*, Palma, 1933.

Relación certificatoria de méritos, y servicios del Dr. en philosophia, y ambos derechos, D. Francisco Matheu y Rojas. Palma de Mallorca, 1768.

Relación de los estudios, méritos, y servicios del Doctor en ambos Derechos Don Joaquín Fiol, y Estade de Moncayre, natural, y vezino de la Ciudad de Palma, y Reyno de Mallorca. [Palma de Mallorca], [1773].

Relación de los estudios, méritos, y servicios del Doctor en sagrada Theologia, y ambos derechos D. Antonio Serra, y Maura natural, y vezino de la Ciudad de Palma, y Reyno de Mallorca, juez privativo de censos, y demás causas, y negocios, de que antes conocía el Bayle General de dicha ciudad, y Reyno. [Palma de Mallorca], [1754].

Relación de los estudios, méritos, y servicios del Dr. Dn. Buenaventura Serra, y Ferragut, Doctor, y Ex-cathedratico de cánones en la Universidad Literaria de Mallorca Coronista, y Historiador del mismo Reyno. [Palma de Mallorca], [1759].

Relación de los méritos y servicios de Don Nicolás Campaner Sastre de la Geneta, ministro decano de la Audiencia de Mallorca. [S.I.], [1793].

Relación de los méritos y servicios del doctor D. Joseph Bassa, consultor del Santo Oficio de la Inquisición, assessor de la Capitanía General, y Juez Privativo de Censos de la Ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca. [S.I.], [1726].

Relación de los méritos, fidelidad y servicios de la Casa de Laudes (antiguamente Llaudes Ciudadanos Militares) de las Islas de Yviza, y Mallorca. [S.I.], [1762].

Relación de meritos del Doctor D. Pedro Cayetano Domenech, abogado de la Real Audiencia de Mallorca. [S.I.], [1772].

Relación de meritos del magnifico S. D. Miguel Serra, y Bennassar juez privativo de censos, y demas causas, y negocios, de que antes conocía el Bayle General de la Ciudad de Palma y Reyno de Mallorca. Palma, 1791.

RIERA MONSERRAT, F., *Lluites antixuetes en el segle XVIII*, Palma, 1973.

ROSSELLÓ LLITERAS, J., “El Inquisidor Jaime Fàbregues Bauçà (1715-1785)”, *E.B.* 21 (1986), pp. 9-20.

SALVÀ RIERA, J., “Don Miguel Cayetano Soler y sus ascendientes”, *B.S.A.L.*, XXXV (1977), pp. 354-364.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Nueva Planta de Gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, Palma, 1989.

SIMÓ, C., *Catàleg dels noticiaris mallorquins (1372-1810)*, Palma, 1990.

TORRAS I RIBÉ, J.M., *Els municipis catalans de l’Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1983.

TRIAS MERCANT, S., *Història del Pensament a Mallorca*, Palma, 1985.